

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1849 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS; Secretario General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.835/13-12-2024.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorando GTIUS-ME-104/2024 de fecha 3 de julio de 2024, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de soluciones de ciberseguridad para la CNBS.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-008-2024 denominada “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, emitiendo el dictamen legal mediante memorando **GLEAE-DL-299/2024** del 23 de julio de 2024, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica: <a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a> :	29 de julio de 2024
Diario La Tribuna:	29 de julio de 2024
Diario El Heraldó:	26 de agosto de 2024
Diario Oficial La Gaceta:	14 de septiembre de 2024 No.36,640

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-2703/2024** del 2 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gerencia Legal y Gerencia Administrativa.

**CONSIDERANDO (6):** Que el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-008-2024 denominada “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, consta de siete (7) lotes, los cuales se detallan a continuación: **Lote 1:** Adquisición de Solución Corporativa de una Plataforma de Protección de Puntos Finales (Endpoint Protection Platform) **Lote 2:** Adquisición de Solución para la Gestión de Vulnerabilidades de Ciberseguridad **Lote 3:** Adquisición de Suscripciones para Plataforma de Concientización y Entrenamiento Interactivo de Ciberseguridad para 500 Usuarios Final **Lote 4:** Adquisición de Solución para Monitoreo de Actividades de Bases de Datos para Ocho (8) Servidores de Bases de Datos **Lote 5:** Adquisición de Solución para la Gestión de DNS, DHCP e IPAM (DDI) y Protección Avanzada de DNS **Lote 6:** Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface), WAAP **Lote 7:** Adquisición de Solución de Gestión de Puntos Finales (Endpoint Manager) y Actualizaciones (Patch Management).

**CONSIDERANDO (7):** Que el 9 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad	Lotes y Montos Ofertados
1	Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V.	<b>Lote 1:</b> L625,188.30
2	Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.	<b>Lote 1:</b> L1,231,375.00 <b>Lote 2:</b> L1,387,331.25 <b>Lote 3:</b> L316,250.00 <b>Lote 4:</b> L4,600,000.00 <b>Lote 5:</b> L2,420,750.00 <b>Lote 6:</b> L3,211,375.00 <b>Lote 7:</b> L833,750.00 <b>TOTAL: L14,002,831.25</b>
3	Componentes El Orbe, S.A.	<b>Lote 1:</b> L2,136,700.00 <b>Lote 4:</b> L5,816,700.00 <b>Lote 6:</b> L2,159,700.00 <b>TOTAL: L10,113,100.00</b>
4	Devel Group, S.A.	<b>Lote 1:</b> L2,773,327.88 <b>Lote 2:</b> L1,198,996.70 <b>Lote 3:</b> L455,009.43 <b>TOTAL: L4,427,334.00</b>
5	Agrega, S. de R.L. de C.V.	<b>Lote 3:</b> L228,217.50 <b>Lote 6:</b> L1,908,169.13 <b>Lote 7:</b> L470,062.50 <b>TOTAL: L2,606,449.13</b>

6	Datasys Honduras, S.A.	<b>Lote 2:</b> L1,529,694.59 <b>Lote 6:</b> L1,480,246.81 <b>TOTAL:</b> L3,009,941.39
7	SPC Internacional, S.A. de C.V.	<b>Lote 1:</b> L932,840.40 <b>Lote 2:</b> L723,665.13 <b>Lote 3:</b> L228,058.09 <b>Lote 6:</b> L641,682.86 <b>TOTAL:</b> L2,526,246.49
8	Soluciones Seguras Honduras, S.A.	<b>Lote 2:</b> L976,739.85 <b>Lote 3:</b> L229,080.00 <b>Lote 6:</b> L1,380,264.27 <b>Lote 7:</b> L481,068.00 <b>TOTAL:</b> L3,067,152.12
9	Sistemas Eficientes, S.A. de C.V.	<b>Lote 1:</b> L1,460,517.54 <b>Lote 2:</b> L1,014,813.39 <b>Lote 4:</b> L3,631,864.57 <b>Lote 5:</b> L1,847,436.05 <b>Lote 6:</b> L2,392,677.62 <b>TOTAL:</b> L10,372,465.42
10	Consortio Grupo Cesa y Asociados, S.A.	<b>Lote 1:</b> L1,076,641.21 <b>Lote 3:</b> L641,539.00 <b>Lote 7:</b> L1,465,392.96 <b>TOTAL:</b> L3,183,573.17

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 18 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones remitió vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose el 11 de noviembre de 2024, para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo en fecha 12 de noviembre de 2024, el Informe de Evaluación Preliminar.

**CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación realizó la revisión de los cuatro (4) requisitos sustanciales no subsanables, expresándose de la siguiente manera sobre el oferente **AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.:** **a) Formulario de Presentación de la Oferta: ...CUMPLE** **b) Lista de Precios** que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos: Se identificó que el oferente hizo caso omiso a la nota de la pág. 64 del documento base: “NOTA: EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONEXOS DEBE INCLUIRSE EN EL FORMULARIO DE LA LISTA DE PRECIOS Y ESTAR INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL OFERTADO INDICADO EN EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, pues el costo por los Servicios Conexos no está incluido en la Lista de Precios, elaborando un formato de su

propia creación que consta en el F.4, denominado “Consolidación de Precios”. Asimismo, en nombre del Oferente consignó el nombre del Representante Legal y no el nombre de la persona jurídica oferente. Se determina que el oferente **NO CUMPLE** con este requisito sustancial no subsanable de conformidad al siguiente fundamento: **A) Sección I: IAO 30.2** Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. **B) Sección I. IAO 30.3** Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. **C) Sección I.; IAO 32.2** El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada. (a) Formulario de Oferta de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO; (b) Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO; ... **D) Sección II: IAO 11.1 (h)** ... Los requisitos exigidos en los literales a), b), y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables. Si cualquiera de estos documentos faltara, la oferta será rechazada de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Cláusula 32, Sub-cláusula 32.2. ... **E) Sección IV. Formulario Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos (págs.63-64 del DB)** Como Notas a dicho formato se indica de manera expresa que "1.- El precio total de los servicios conexos debe estar incluido en el monto total ofertado y consignado por el oferente en los formularios siguientes: a)Formulario de Presentación de la Oferta b)Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos 2.- Los tres (3) documentos mencionados en este formulario son sustanciales, no subsanables." **F) Artículo 131, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.** Asimismo, se presenta un cuadro detallando la corrección aritmética aplicada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, el mismo incluye los valores del Soporte que fueron omitidos por el oferente, identificando una diferencia sustancial de L34,787.49.

Lote 3: Adquisición de Suscripciones para Plataforma de Concientización y Entrenamiento Interactivo de Ciberseguridad para 500 Usuarios Final	500	220.50	110,250.00	16,537.50	126,787.50	228,217.50	
SOPORTE	500	88,200.00	88,200.00	13,230.00	101,430.00	0.00	
Lote 6: Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface), WAAP	1	1,382,731.25	1,382,731.25	207,409.69	1,590,140.94	1,908,169.13	
SOPORTE	1	276,546.25	276,546.25	41,481.94	318,028.19	0.00	
Lote 7: Adquisición de Solución de Gestión de Puntos Finales (Endpoint Manager) y Actualizaciones (Patch Management)	1	275,687.50	275,687.50	41,353.13	317,040.63	470,062.50	
SOPORTE	1	102,812.50	102,812.50	15,421.88	118,234.38		
<b>TOTALES</b>		<b>2,126,198.00</b>	<b>2,236,227.50</b>	<b>335,434.14</b>	<b>2,571,661.64</b>	<b>2,606,449.13</b>	<b>-34,787.49</b>

Siendo que el Oferente AGREGA, S. DE R.L. DE C.V. **NO CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales no subsanables, NO se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”.

**CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión de Evaluación se pronuncia sobre la oferta presentada por la sociedad **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en los siguientes términos: **“a) Formulario de Presentación de la Oferta:** Dirige a Comisión Nacional de Banca y Seguros siendo lo correcto Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad al Decreto Legislativo No.155-95. El oferente no consignó de manera expresa la Enmienda No.1 del 27 de agosto de 2024 en el inciso a), sin embargo, la referida enmienda modificó especificaciones técnicas del Lote 7 (lote no ofertado por DATASYS), omisión que puede ser dispensada no consignar la Enmienda de forma detallada, aunque en el texto si indica que acepta las enmienda Nos1, y teniendo en cuenta que no ofertó para ese Lote que era afectado por la Enmienda. Se determina que DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. **NO CUMPLE** con el requisito sustancial no subsanable Formulario de Presentación de la Oferta. **b) Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos:** b.1 Lista de Precios: Se identifica un error aritmético en el valor total de la Oferta **(+L0.01)**,

Pag.4

específicamente en la sumatoria total de la columna 8, en su oferta consignan 3,009,941.39 como total de la sumatoria de la Columna 8. Se identificó en la Lista de Precios presentada por el oferente que, la columna “Fecha de Entrega según definición de Incoterms” no coincide con el formato del documento base, Sección IV. Formularios de Oferta ubicado en las páginas 58-60 que señala que dicha columna de INCOTERMS no aplica. La cláusula IAO 14.5 de la Sección II. Datos de la Licitación, ubicada en la página 34 del documento base, ratifica que NO APLICA ninguna edición de los INCOTERMS. La cláusula 12.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes indica que “El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.” La cláusula 12.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes indica que “El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV. Formularios de la Oferta”. La cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, el Comprador, es decir, la CNBS, indicó que “Los requisitos exigidos en los literales a), b), y c) de las IAO 11.1 (h) son considerados documentos sustanciales, no subsanables”, es decir, no se puede requerir la subsanación de la Lista de Precios de conformidad al artículo 132 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La cláusula 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula 30.1 indica: “Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.”, 30.3: “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.” En tal sentido, se identifica que el oferente alteró de manera sustancial el documento Lista de Precios determinando que NO CUMPLE con el presente requisito. Siendo que el Oferente DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. NO CUMPLE con todos los requisitos sustanciales no subsanables, NO se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión de Evaluación se pronuncia sobre la oferta de la sociedad **SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** en los siguientes términos: “**a) Formulario de Presentación de la Oferta:** ... CUMPLE. **b) Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos:** b.1 Lista de Precios. En la Lista de Precios consignó Página N° 03 de 15, cuando dicho formulario solo tiene 2 páginas. Se identifica error aritmético en la sumatoria de los totales (columna 8) de los Lotes 1, 3 y 6, sin embargo, el error del Lote 3 se arrastra de la diferencia en el cálculo del total de suscripciones por el precio unitario para una diferencia total de -L0.01 lo que significa un monto total correcto de L2,526,246.48. b.2 Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos. En Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos consignó Página N° 06 de 15, cuando dicho formulario solo tiene 2 páginas. Para ambos formularios, en la esquina superior derecha indica 9 de septiembre, pero al final en la firma indica 6 de septiembre. Cambió el Título de la Columna 1, en lugar de “Lote No”, colocó “No. Lote”. En el Lote 6 del Formulario Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos establece una fecha de entrega de 7 semanas, es decir 49 días calendarios, pero el tiempo máximo para entrega de ese lote es de 45 días calendarios, es decir, la fecha ofertada supera el máximo requerido por la CNBS lo que establece un condicionamiento no requerido por parte de SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., incurriendo en causal de descalificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En tal sentido, se identifica que el oferente alteró de manera sustancial el documento Lista de Precios determinando que NO CUMPLE con el presente requisito. **c) Garantía de Mantenimiento de Oferta:** El tipo de garantía de mantenimiento de oferta presentado por el oferente es un CHEQUE DE CAJA acompañado de la opinión legal No.004-2017 emitida por la ONCAE el 14 de marzo de 2017. Sobre el mismo, se exponen los siguientes puntos: La opinión legal emitida por la ONCAE es específicamente sobre el efecto legal entre un cheque certificado y cheque de caja como bien su título lo indica “en relación al tipo de garantía de mantenimiento de oferta, cuál es el efecto que surte entre un cheque de

caja o un cheque certificado al momento de ejecutar la garantía". La cláusula IAO 21 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) indica que las garantías de mantenimiento de la oferta podrán ser (a) Garantía bancaria... (b) Fianza ... (c) Cheque Certificado; Bonos del Estado... La Sección II. Datos de la Licitación (DDL) inicia con el apartado que indica "...**En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.**", es decir, el mismo modelo de Pliego de Condiciones de la ONCAE, permite que EL COMPRADOR, en este caso la CNBS, puede escoger qué tipo de garantías son aceptables para cada proceso. La cláusula IAO 21.3 de la Sección II. Datos de la Licitación claramente indica que los tipos de garantía de mantenimiento de oferta admisibles deberán ser GARANTÍA BANCARIA, FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, así como indica las demás condiciones con las que debe contar la garantía. El inciso c) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que no ajustarse a los tipos de garantía admisible es una situación de descalificación. Siendo que el Oferente SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. **NO CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales no subsanables, NO se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”.

**CONSIDERANDO (12):** Que la Comisión de Evaluación se pronuncia sobre la oferta de la sociedad **SOLUCIONES SEGURAS HONDURAS, S.A.** en los siguientes términos: **a) Formulario de Presentación de la Oferta:** En el inciso (b) lista los 7 Lotes, sin embargo, su oferta en el Listado de Precios solo es para lotes: 2, 3, 6 y 7. En el inciso c) no consignan el valor de ISV, ni indican que el precio dado ya lo incluye, sin embargo, se ratifica que su oferta incluye ISV conforme a lo indicado en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como en la Lista de Precios presentada en su oferta. Siendo que las desviaciones de forma no son sustanciales, se determina que CUMPLE con el presente requisito. **c) Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Se identifica que el nombre del librador del cheque certificado presentado es "CENTRAL LAW HONDURAS, S.A." y no la sociedad oferente "SOLUCIONES SEGURAS HONDURAS, S.A.", por lo que, en caso de incumplimiento, la CNBS como comprador queda desprotegida. Según el Documento Base en la cláusula 21.1, el oferente debe presentar una Garantía de Mantenimiento y la debe presentar la sociedad que está licitando, ya que el caso que nos ocupa la empresa que emitió el cheque certificado fue "CENTRAL LAW HONDURAS, S.A." y dicha empresa no está participando. Los artículos 598 y 605 del Código de Comercio indican que el librador es el responsable del pago del cheque, en caso de autorizar a otro para expedir cheques a su cargo estará obligado con él. De la revisión a los documentos que comprenden la oferta de Soluciones Seguras, S.A. no se encontró ningún documento donde se pueda acreditar autorización por parte de ellos a Central Law Honduras, S.A. quedando la CNBS en su condición de comprador sin respaldo alguno en caso de que se cumpla algún supuesto necesario para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la oferta. En consecuencia, de conformidad a la cláusula 21.5 del documento base de este proceso de licitación se rechaza la oferta de Soluciones Seguras S.A. ya que la misma no es acompañada por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta que sustancialmente responda a lo requerido en el Documento Base. Siendo que el Oferente SOLUCIONES SEGURAS, S.A. **NO CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales no subsanables, NO se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”.

**CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión de Evaluación en el Informe de Evaluación, determinó que las ofertas de las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; COMPONENTES EL ORBE, S.A.; DEVEL GROUP, S.A.; SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA) y CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.**, cumplieron con todos los requisitos sustanciales no subsanables. En tal sentido, se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de dichos oferentes, dejando para constancia las siguientes correcciones aritméticas aplicadas al formulario de Lista de Precios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Para la

Pag.6

sociedad **DEVEL GROUP, S.A.** “se identificó un error aritmético en la sumatoria del Lote 2 lo que representa una diferencia de **UN CENTAVO MENOS (-L0.01)** indicando como monto total correcto para dicho lote L1,198,996.69 en lugar de L1,198,996.70, sin embargo, esa diferencia no incide en la sumatoria total de los 3 lotes ofertados, solamente en el total del **Lote 2: Adquisición de Solución para la Gestión de Vulnerabilidades de Ciberseguridad**”. Para la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)** “se identificó un error aritmético en la sumatoria de la columna 8 que corresponde a los valores totales de los lotes ofertados indicando como valor L10,372,465.42 lo que representa una diferencia de **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS MENOS (-L25,156.26)** siendo el monto total correcto L10,347,309.16”.

**CONSIDERANDO (14):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación identificó en el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de las ofertas, lo siguiente: Respecto a la oferta de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, se identificó que el oferente omitió la presentación de los Instrumentos Públicos No. No.1310 del 4 de noviembre de 2019 y No.1200 del 14 de octubre de 2019 relacionados con la composición del órgano societario. Se requiere que el oferente presente copia fotostática de ambos, autenticando ambas copias. Inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, la información del órgano societario se encuentra en la Instrumento Público No.1310 del 4 de noviembre de 2019, documento que no consta en la oferta presentada, sino que fue buscado en la página en línea de Consultas del Registro Mercantil. Asimismo, el oferente no acompañó en su oferta el Instrumento Público No.1200 que relaciona en la certificación del órgano societario. Se requiere que el oferente presente ambos Instrumentos Públicos y subsane la Certificación del Órgano Societario haciendo referencia al Instrumento No.1310 autenticando la firma del suscriptor. **Documentación Técnica:** inciso **q)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta (formato en página 65 DB), **al respecto**, se identificó que el oferente proporciona un documento en el que alteró el contenido del formato del documento base, suscribiendo de manera digital sin acompañar la evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica, se requiere la subsanación del presente requisito conforme al formato de la página 66 del documento base y a la Circular Aclaratoria No.2 del 20 de agosto de 2024. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3.** Especificaciones Técnicas; **al respecto**, se identificaron varios aspectos técnicos en duda por lo que solicitó aclarar y subsanar si corresponde: “**1. Solución corporativa de una Plataforma de Protección de Puntos Finales (EPP) para seiscientos (600) Puntos Finales (Endpoints) con sistema operativo Windows, correspondientes en Estaciones de Trabajo. (GENERALES)** 1-A. Listar el Licenciamiento que contiene su Oferta y señalar a nivel descriptivo el contenido y funcionalidad de cada Plan, Licencia, características y servicio, así como la interoperabilidad entre diferentes módulos o componentes de la Solución. Importante, además, indicar de forma explícita cuál es la Licencia para la Solución EPP. 1-B. Agregar la documentación técnica necesaria para clarificar su propuesta técnica. **20. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución.** 20-A. Subsanar: F.193-F.194, contiene el Cronograma, pero en el mismo no se observan las actividades para los siguientes requisitos de implementación: 21.6 Aplicación de buenas prácticas. 21.7 Configuración de al menos cuatro (4) reportes. 21.8 Creación de un (1) grupo de notificaciones. 20-B. Aclarar: F.193, numeral 4.13 indica que se hace despliegue en Usuarios, pero no se observa en Endpoints, clarificar el esquema de funcionamiento con Usuarios o si son Endpoints, así como si alcanzará al menos los 100 endpoints requeridos. 20-C. Aclarar con qué actividades del Cronograma se cumplen los siguientes requisitos adicionales de implementación: 21.4. Configuración de al

Pag.7

menos dos (2) políticas por cada una de las características generales señaladas en los numerales 8-13. 21.5. Configuración de al menos dos (2) políticas para los agentes, que incluya protección contra desinstalación y modificación de configuración, así como actualización de agentes. **25. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas.** 25-A. Aclarar: ¿Cuál es la modalidad, duración y quién brindará la capacitación?”.

**CONSIDERANDO (15):** Que durante el análisis de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.**, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se identificó incongruencia en el DNI consignado en la declaración: 0801-1981-18212, siendo lo correcto 0801-1982-18212 de conformidad al DNI oficial de la representante legal. Se requiere la presentación de la Declaración con la corrección del DNI, autenticando la firma del suscriptor en el documento corregido. Inciso **k)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, la constancia presentada por el Oferente es de “Trámite Registro de Proveedores”, sin embargo, al validar el código QR de dicha constancia, se identificó que actualmente el proveedor se encuentra certificado con número de resolución 5438-2024 con vigencia del 20/09/2024 hasta 20/09/2027. Se requiere que el oferente presente copia fotostática de la constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores autenticando la misma para cumplir con la forma indicada en el documento base. Inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, el oferente acompañó una portada indicando “Constancia de Solvencia de la AMDC” en el folio 578 y una página en blanco en el folio 579. Se requiere de la presentación de la constancia vigente de la sociedad, autenticando el documento si éste fuere copia fotostática. **Documentación Técnica:** Inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL; al respecto, Constancias Lote 1: F.586-588** 1) Presenta tres (3) Constancias que cumplen técnicamente, la nacional tiene sello y firma de notario, pero las otras dos son del extranjero, con firma digital, sin embargo, no consta evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Cumple 1/2. **Constancias Lote 2: F.590-591** 2) Presenta dos (2) Constancias de Banco FICOHSA y el INPREMA, fechadas en el 2023 y 2021 respectivamente. Ambas constancias son acompañadas de sello y firma de notario, sin embargo, la constancia emitida por INPREMA fue suscrita de manera digital sin acompañar evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Cumple 1/2. **Constancias Lote 3: F.593-595** 3) Presenta tres (3) Constancias, dos nacionales del RAP y DIUNSA fechadas en el 2024 y 2022 respectivamente. Ambas constancias son acompañadas de sello y firma de notario (autenticada). La tercera es del extranjero, con firma digital, sin embargo, no es necesaria una tercera. Cumple 2/2. **Constancias Lote 4: F.597-600** 4) Presenta cuatro (4) Constancias que cumplen técnicamente, la nacional tiene sello y firma de notario, pero las otras tres son del extranjero, con firma digital, sin embargo, no consta evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Cumple 1/2. **Constancias Lote 5: F.602-603** 5) Presenta dos (2) Constancias de Banco FICOHSA y DIUNSA, fechadas en el 2023. Ambas constancias son acompañadas de sello y firma de notario (autenticada). Cumple 2/2. **Constancias Lote 6: F.605-609** 6) Presenta cinco (5) constancias Cumple 2/2. **Constancias Lote 7: F.611-614** 1) Presenta tres (3) documentos, el primero es una Constancia, el segundo es un Acta de Aceptación, pero el tercero

no es válido, porque está en inglés y es un proyecto que no ha concluido. Todas son del extranjero, las dos válidas tienen firma digital, sin embargo, no consta evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Cumple 0/2. Inciso **q)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto, Autorización Lote 4 y Lote 6 (IMPERVA): F.637 La firma parece digital, pero no acompañó intercambio de correos, por lo que no consta evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Se requiere completar la documentación presentada acreditando el grado de fiabilidad indicado.**

**Documentación Financiera:** inciso **r)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora **externa** o certificados por un Contador Público **externo** colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE. al respecto,** año 2022: no presentó, año 2023: el oferente presentó Informe de Estados Financieros "Al 31 de diciembre 2023 con cifras correspondientes de 2022", mismo que dentro de su contenido, específicamente en "Otros Asuntos" del folio 653 indica que "Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por otros auditores, quienes emitieron una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros con fecha 23 de mayo de 2023", es decir, presentaron Estados Financieros y los anexos del año 2023 omitiendo la presentación de los Estados Financieros y anexos del año 2022. Asimismo, los anexos del año 2023 son copias fotostáticas mismas que no fueron autenticadas. Por lo anteriormente expuesto, se requiere la presentación de los Estados Financieros y anexos correspondientes al año 2022 autenticando la copia si corresponde, así como la subsanación de la auténtica de la copia fotostática de los Estados Financieros del año 2023. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3.** Especificaciones Técnicas; **al respecto,** se identificaron varios aspectos técnicos en duda por lo que solicitó aclarar y subsanar si corresponde: "**LOTE 1: 20. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 20-A. Subsanar:** F.156-F.157, que contiene el Cronograma, pero en el mismo no se observan las actividades para los siguientes requisitos de implementación: 1.3 Establecimiento de Roles, usuarios y perfiles de gestión. 1.6 Aplicación de buenas prácticas. 20-B. **Aclarar:** F.156, numeral 5.3 indica que al inicio del proyecto la CNBS es responsable de "Proveer URL, usuario y contraseña de la consola de administración para llevar a cabo las tareas de configuración": ¿a qué se refiere? ¿En qué actividad previa habremos recibido esa información para facilitarla? **Para los Lotes 2 y 3 no hay observaciones ni dudas sobre la información presentada. Se determina que el oferente cumple técnicamente con ambos Lotes. LOTE 4: ACLARACIONES GENERALES (F.285) A. ACLARAR:** a qué se refieren las siguientes exclusiones: La 3era Exclusión: "Configuración en ambientes de hipervisores como VMWare, Citrix, HyperV, etc". La 6ta Exclusión: "Configuración en cualquier ambiente de virtualización en premisa o nube." Ya que entendemos, de conformidad a lo presentado en el alcance de su propuesta en F. 284 que su solución es configurada en ambiente virtualizado. **B. ACLARAR:** cuál es el alcance de las siguientes exclusiones: La 2da Exclusión: "En general cualquier tarea relacionada a la red, hardware o software no incluido en el alcance de esta propuesta." La 7ma Exclusión: "Todas aquellas actividades adicionales que se deban hacer en el proyecto y que no sean mencionadas en este documento de forma explícita." Pues las tareas y actividades deben estar sujetas a los requisitos establecidos en el Documento Base que han declarado cumplen, en lugar de al alcance de su propuesta o mencionados de forma explícita en documento presentado. Lo anterior para aclarar que no están estableciendo condicionamientos no requeridos en el documento base e incurrir en una causal de descalificación contemplada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **LOTE 5: 40. Perfil del personal asignado directamente a atender la instalación de la solución a la CNBS, al menos dos personas, donde conste su experiencia y/o certificaciones vigentes relacionadas a la solución a implementar. 40-A. SUBSANAR:** En el F.130 al F.134 solo consideran una persona y el requisito exige al menos dos. **ACLARACIONES GENERALES (F.320) A. ACLARAR:** a qué se refieren las siguientes exclusiones: La 4ta Exclusión: "Configuración en ambiente de servidores de directorio Activo, DNS públicos o internos.", teniendo en cuenta que su solución debe ofrecer el Servicio de DNS interno. La 5ta Exclusión: "Configuración en cualquier ambiente de virtualización en premisa o

nube". Ya que entendemos, de conformidad a lo presentado en el alcance de su propuesta en F.319 que su solución es configurada en ambiente virtualizado. **B. ACLARAR** cuál es el alcance de las siguientes exclusiones: La 2da Exclusión: "En general cualquier tarea relacionada a la red, hardware o software no incluido en el alcance de esta propuesta." La 6ta Exclusión: "Todas aquellas actividades adicionales que se deban hacer en el proyecto y que no sean mencionadas en este documento de forma explícita." Pues las tareas y actividades deben estar sujetas a los requisitos establecidos en el Documento Base que han declarado cumplen, en lugar de al alcance de su propuesta o mencionados de forma explícita en documento presentado. Lo anterior para aclarar que no están estableciendo condicionamientos no requeridos en el documento base e incurrir en una causal de descalificación contemplada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **LOTE 6: 25. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas.** 25-A. **Aclarar:** ¿Cuál es la modalidad, duración y quién brindará la capacitación? **ACLARACIONES GENERALES (F.384) A. ACLARAR:** a qué se refiere la siguiente exclusión: La 6ta Exclusión: "Configuración en cualquier ambiente de virtualización en premisa o nube", pues entendemos que su solución propuesta es configurada en nube. **B. ACLARAR** cuál es el alcance de las siguientes exclusiones: La 2da Exclusión: "En general cualquier tarea relacionada a la red, hardware o software no incluido en el alcance de esta propuesta." La 7ma Exclusión: "Todas aquellas actividades adicionales que se deban hacer en el proyecto y que no sean mencionadas en este documento de forma explícita." Pues las tareas y actividades deben estar sujetas a los requisitos establecidos en el Documento Base que han declarado cumplen, en lugar de al alcance de su propuesta o mencionados de forma explícita en documento presentado. Lo anterior para aclarar que no están estableciendo condicionamientos no requeridos en el documento base e incurrir en una causal de descalificación contemplada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **LOTE 7: A. ACLARAR:** F.427-428, a qué se refiere la siguiente exclusión: La 6ta Exclusión: "No se incluyen instalaciones de la solución en servidores dentro del cliente final", pues entendemos que su solución propuesta es configurada ambiente virtualizado en servidores del cliente. **B. ACLARAR** cuál es el alcance de las siguientes exclusiones: La 4ta Exclusión: "Modificaciones a software, aplicaciones y/o cambios en su configuración, que no sean parte de esta propuesta." La 11va Exclusión: "Configuración de otras funcionalidades y/o módulos fuera de los descritos expresamente en este documento." La 14va Exclusión: "Personalizaciones fuera de lo descrito explícitamente en este documento." La 16va Exclusión: "Cualquier servicio que no esté específicamente incluido en este documento, no será considerado dentro del alcance del proyecto." Pues las tareas y actividades deben estar sujetas a los requisitos establecidos en el Documento Base que han declarado cumplen, en lugar de al alcance de su propuesta o mencionados de forma explícita en documento presentado. Lo anterior para aclarar que no están estableciendo condicionamientos no requeridos en el documento base e incurrir en una causal de descalificación contemplada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."

**CONSIDERANDO (16):** Que durante el análisis de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se identifica que la "Certificación Lista de Socios" presentada por el oferente es copia fotostática y no original como se indica en la nota del formulario del documento base de la página 58 que literalmente señala "Nota: Esta Certificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario, acompañando la documentación que faculte al firmante para su suscripción. (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)". Por lo anteriormente expuesto se requiere que el oferente presente el documento original autenticando la firma del suscribiente y si el documento fuere expedido en el extranjero, el mismo debe ser apostillado. Inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los

últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL; al respecto**, no presentó el documento. Inciso **q)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, Autorización Lote 4 (IMPERVA) y Lote 6 (RADWARE) La firma de ambas autorizaciones es digital, sin embargo, carecen de evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Por lo anteriormente expuesto se requiere la presentación de evidencia del grado de fiabilidad para ambas Autorizaciones (IMPERVA y RADWARE). . **Documentación Financiera:** inciso **s)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el oferente no presentó el documento. **Sección VI. Lista de Requisitos:** **1.** Formulario Lista de Suministros y Plan de Entregas; **al respecto**, el oferente no presentó el documento. **2.** Formulario de Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; **al respecto**, el oferente no presentó el documento. **3.** Especificaciones Técnicas; **al respecto**, se identificaron varios aspectos técnicos en duda por lo que solicitó aclarar y subsanar si corresponde: **LOTE 1: 17.** El fabricante de la Solución deberá haber mostrado la capacidad de detectar, al nivel más alto de especificidad, más de 57 Técnicas y Tácticas de MITRE en el Resumen (Summary) del Escenario Carbon y más de 44 Técnicas y Tácticas en el Resumen (Summary) del Escenario Snake del más reciente MITRE ENGENUITY ATT&CK Evaluations Enterprise, 2023, con los siguientes parámetros: 17.1. Evaluación: Turla 17.2. Escenario: Carbon/Snake 17.3. Participante: Nombre del Fabricante de la Solución Ofertada 17.4. Modificadores: Ninguno seleccionado. Sobre este numeral, se identifica que el oferente **NO CUMPLE** por los siguientes puntos: En el escenario Carbon, las Técnicas y Tácticas identificadas asciende a 38 y se requirió superior a 57, que es lo que actualmente tenemos con Microsoft. En el escenario Snake las Técnicas y Tácticas identificadas asciende a 42 y se requirió superior a 44, que es lo que actualmente tenemos con Microsoft. La Cláusula 30.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferente indica que “Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato”; ... Siendo que, aunque el oferente aclare o subsane especificaciones técnicas, no cambiaría la capacidad de la solución propuesta para cumplir con el requisito sustancial antes citado, se determina que **NO CUMPLE** con el mínimo de las especificaciones técnicas para el Lote 1. **LOTE 4: 31. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas.** 31-A. **Aclarar:** ¿Su oferta incluye el servicio de capacitación? Si su respuesta es afirmativa favor indicar cuál es la modalidad, duración y quién brindará la capacitación. **LOTE 6: Información General. Aplicaciones Web y APIs:50. Throughput: 50 Mbps A. ACLARAR** de manera expresa que la Solución Ofertada tendrá la capacidad de cubrir la Información General señalada en la Lista de Requisitos del Lote 6. **41. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 42. La solución deberá ser totalmente implementada y configurada por el oferente, de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante para satisfacer las Características requeridas en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta al menos lo siguiente:** 42.1. Aprovisionamiento de la Consola Central. 42.2. Configuración inicial en modo de detección y realización de Aprendizaje de patrones de tráfico por un período no menor a 12 días. 42.3. Revisión de Políticas y mover a modo bloqueo después del modo detección. 42-A. Al respecto: En F.135 Oferente declara que cumplirá, no obstante, en F.138-139 donde presenta Cronograma, **debe aclarar** que cumplirá con el período de Aprendizaje de patrones de tráfico por un período no menor a 12 días establecido en el Requisito 42.2. **43. Perfil del personal asignado directamente a atender la instalación de la solución a la CNBS, al menos dos personas, donde conste su experiencia y/o certificaciones vigentes relacionadas a la solución a implementar.** 43-A. En F.141-154 presenta varios curriculums y certificaciones de personal, no obstante, no se identifica ninguno

relacionado a la solución Radware, por lo que debe **aclarar/subsanar** cómo cumple con este requisito. **45. Incluir soporte técnico del fabricante, con su respectivo Acuerdo de Servicio (SLA), donde conste al menos lo siguiente.** 45.1. Acceso a Portal de Soporte: Base de Datos de conocimiento (Knowledge base), Registro de casos (Case Submissions). 45.2. Soporte telefónico 24/7/365. 45.3. Chat en Línea. 45.4. Response SLA para el nivel más crítico en 30 minutos. 45.5. Análisis detallado por parte del equipo de soporte, si se requiere tener más información sobre algún ataque puntual detectado que haya sido reportado y mitigado por la solución WAAP. 45.6. La oferta debe incluir el monitoreo constante del Fabricante sobre el estado de salud de las aplicaciones protegidas en su Plataforma, debiendo investigar y clasificar si el origen del problema se encuentra del lado del fabricante o de la CNBS, debiendo en este caso notificarlo a la CNBS. 45-A. **SUBSANAR:** En F. 136 señala que incluye el soporte solicitado, sin embargo, no presenta Acuerdo de Servicio del Fabricante para este Lote. **46. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas.** 46-A. **ACLARAR** quién impartirá la capacitación. **48. Incluir todas las licencias, suscripciones y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.** 48-A. En F.216 presenta diferentes planes de la Solución, con diferentes alcances, de lo cual depende el cumplimiento de los Requisitos, sin embargo, no señala en ninguna parte del documento cuál es el Plan que Oferta, por lo que debe **Aclarar/Subsanar** al respecto, según corresponda.”.

**CONSIDERANDO (17):** Que durante el análisis de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad **DEVEL GROUP, S.A.**, se identificaron los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se identifica que la “Certificación” presentada por el oferente es copia fotostática y no original como se indica en la nota del formulario del documento base de la página 58 que literalmente señala “Nota: Esta Certificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario, acompañando la documentación que faculte al firmante para su suscripción. (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).”. Por lo anteriormente expuesto se requiere que el oferente presente el documento original autenticando la firma del suscriptor e indicar el Instrumento Público en el que consta la distribución de acciones ajustándose al formato del documento base. Inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, el oferente no presentó documento. **Documentación Técnica:** inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL;** **al respecto**, 1. El Oferente presenta oferta por Lote 1, Lote 2 y Lote 3, pero solo presenta 2 constancias para el Lote 1. 2. Las referidas constancias del Lote 1 cumplen técnicamente, pero son emitidas en el extranjero. 3. No se logra identificar si la constancia emitida por “Asociación La Nacional” es copia fotostática o fue suscrita con firma digital; **al respecto**, si la firma fuese física, la constancia debe apostillarse y autenticada para tener validez en Honduras por haber sido emitida en Santo Domingo, República Dominicana; caso contrario, si fuese firma electrónica se debe presentar un cruce de comunicación entre el oferente y el cliente solicitándola como evidencia del grado de fiabilidad indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica y remitir la misma en físico como parte de la documentación de subsanación y el documento con la firma al correo oficial de licitaciones de la CNBS o venir acompañada de un reporte de firma electrónica. 4. Dicha constancia fue suscrita con firma digital, sin embargo, no consta evidencia que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Por lo anteriormente expuesto, se requiere la subsanación de ambas constancias presentadas por el oferente para el Lote 1 y se requiere la presentación de dos (2) constancias para el Lote 2 en la forma establecida en el documento base. Inciso **q)** Conforme

a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta, **al respecto, Autorización Lote 2 (TENABLE) La firma del suscribiente es digital y se identifica que el cruce de correos está incompleto, por lo tanto, carece de evidencia suficiente que acredite el grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica. Por lo anteriormente expuesto se requiere la subsanación de la Autorización de Fabricante para el Lote 2.** Documentación Financiera: Inciso r) Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE; **al respecto, 1.** El oferente presentó Carta de Opinión del Auditor (Informe de los Auditores Independientes) omitiendo la presentación del Informe completo de los Estados Financieros Auditados. **2.** Los Estados Financieros de ambos años fueron auditados/suscritos por el Contador General de la sociedad, debiendo haber sido auditados por contador independiente externo o firma auditora externa. Por lo anteriormente expuesto se requiere que el oferente presente los Estados Financieros y los respectivos anexos de los años 2022 y 2023 auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado debiendo autenticar la copia fotostática presentada si fuera el caso. **Sección VI. Lista de Requisitos: 2.** Formulario de Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; **al respecto,** el oferente no presentó el documento. **3.** Especificaciones Técnicas; **al respecto,** se identificaron varios aspectos técnicos en duda por lo que solicitó aclarar y subsanar si corresponde: **LOTE 1: 20. Cronograma de actividades propuesto para la implementación de la Solución. 21. La solución deberá ser implementada y configurada por el oferente, de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante para satisfacer las Características requeridas en las Especificaciones Técnicas. Considerando al menos lo siguiente:** 21.1. Aprovisionamiento de la Consola Central. 21.2. Despliegue de agentes, en al menos cien (100) endpoints. 21.3. Establecimiento de Roles, usuarios y perfiles de gestión. 21.4. Configuración de al menos dos (2) políticas por cada una de las características generales señaladas en los numerales 8-13. 21.5. Configuración de al menos dos (2) políticas para los agentes, que incluya protección contra desinstalación y modificación de configuración, así como actualización de agentes. 21.6. Aplicación de buenas prácticas. 21.7. Configuración de al menos cuatro (4) reportes. 21.8. Creación de un (1) grupo de notificaciones. **A. ACLARAR Y SUBSANAR:** En F.6 y F.18-19 se define el alcance y que se cumplirá con todos los requisitos de implementación, sin embargo, en F.42-F.43, que contiene el Cronograma, no se observan las actividades para los siguientes requisitos de implementación: 21.1 Aprovisionamiento de la Consola Central. 21.3 Establecimiento de Roles, usuarios y perfiles de gestión. 21.6 Aplicación de buenas prácticas. 21.7 Configuración de al menos cuatro (4) reportes. 21.8 Creación de un (1) grupo de notificaciones. **24. Incluir soporte técnico del fabricante con su respectivo Acuerdo de Servicio (SLA), donde conste al menos lo siguiente:** 24.1. Acceso a Portal de Soporte: Base de Datos de conocimiento (Knowledge base), Registro de casos (Case Submissions). 24.2. Soporte telefónico 24/7/365. 24.3. Chat en Línea (en horas laborales). 24.4. Priorización de Casos en un nivel Alto. **A. SUBSANAR:** Siendo que en su oferta no consta información de soporte técnico del fabricante ni SLA, se requiere su presentación con la información antes descrita. **25. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. 25-A. ACLARAR:** ¿Cuál es la modalidad, duración y quién brindará la capacitación? **27. La propuesta debe contemplar todas las licencias, suscripciones y/o servicios requeridos para el correcto funcionamiento de la Solución ofertada y que se satisfagan las presentes Especificaciones Técnicas. 27-A. ACLARAR/SUBSANAR** si corresponde, si la propuesta contempla todas las licencias, suscripciones y/o servicios requeridos para el correcto funcionamiento de la Solución ofertada y que satisfagan las Especificaciones Técnicas, pues se observan algunos elementos, como, por ejemplo: En F.15-16, para dar cumplimiento al Requisito 13 se cita Cortex-xdr-managed-threat-hunting, sin embargo, no se observa en el Alcance definido en F.6. 27-B. Adicionalmente en F.50, se indica que, para la elegibilidad del servicio, el cliente debe proveer Componentes de hardware y software indicados en su propuesta técnica, por lo que se requiere **aclarar** y/o ampliar a qué se refiere. **LOTE 2: 40. Incluir mantenimiento con derecho a**

**actualizaciones y soporte técnico del fabricante, con Acceso a Portal de Soporte: Base de Datos de conocimiento (Knowledge base) y Registro de casos (Case Submissions). 40-A. SUBSANAR:** En F.64 donde declara cumplimiento de Requisitos, indica que lo cumple, pero no adjuntó información adicional del Fabricante. Se requiere la presentación de documentación que acredite este extremo para determinar el cumplimiento. **41. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. 41-A. ACLARAR:** ¿Cuál es la modalidad, duración y quién brindará la capacitación? **43. La propuesta debe contemplar todas las licencias, suscripciones y/o servicios requeridos para el correcto funcionamiento de la Solución ofertada y que se satisfagan las presentes Especificaciones Técnicas. 43-A. SUBSANAR:** F.65 donde declara cumplimiento de Requisitos, indica que lo cumple haciendo referencia a "Ver ALCANCE", sin embargo, dicho apartado no fue encontrado en la Oferta. Se requiere la presentación de documentación que acredite este requisito. **LOTE 3** Sobre este Lote, se identifica que el oferente **NO CUMPLE** por los siguientes puntos: De manera expresa, el oferente indica que **NO CUMPLE** con las siguientes especificaciones técnicas requeridas en el documento base: a) **11.7** Capacidad de contar con IA para brindar a los usuarios una experiencia personalizada que se adapte a su nivel de conocimientos en ciberseguridad (respuesta del oferente consta en el folio 88 de la documentación técnica) b) **11.8** Capacidad de crear simulaciones de ataque de phishing impulsado por IA para elegir automáticamente la mejor plantilla para cada uno de los usuarios en función de su formación individual y su historial de respuesta a phishing. (respuesta del oferente consta en el folio 89 de la documentación técnica) c) **16** Capacidad de presentar datos de evaluación comparativa de la industria (Industry Benchmarking), para ver cómo se compara el grado de concientización del personal de nuestra Institución respecto de otros clientes de la Plataforma. (respuesta del oferente consta en el folio 90 de la documentación técnica) d) **18** La plataforma de concientización debe permitir realizar una revisión de las contraseñas de los usuarios en busca de cualquier vulnerabilidad detectada en el Active Directory. Incluyendo comprobación de contraseñas compartidas, débiles o que aparecen con violaciones de seguridad de datos de dominio público para que se pueda establecer una base de referencia de los problemas de contraseñas y gestionar un menor riesgo entre usuarios. (respuesta del oferente consta en el folio 91 de la documentación técnica) e) **19** Capacidad de realizar búsquedas en la Deep web que rastreen información de correos electrónicos de la CNBS en redes sociales y bases de datos de violaciones, para devolver cualquier dato que se asemeje a una dirección de correo electrónico de la Institución e identifique a los usuarios en riesgo. (respuesta del oferente consta en el folio 91 de la documentación técnica) La Cláusula 30.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferente indica que "Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato"; ...Siendo que el mismo oferente ha indicado de manera expresa que no cumple con cinco (5) de las especificaciones técnicas que son consideradas sustanciales, no es necesario solicitar subsanación o aclaración para validar dichos aspectos, por lo tanto, se determina que **NO CUMPLE** con el mínimo de las especificaciones técnicas para el Lote 3."

**CONSIDERANDO (18):** Que durante el análisis de la documentación legal, técnica y financiera de la oferta de la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el suscribiente de la certificación de Acreditación de Composición Accionaria que consta en el folio 102 de la oferta es el Representante Legal, sin embargo, el suscribiente debe ser el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, es decir el señor Erick Rubén del Cid Cifuentes en su condición de Presidente o el señor Osman Mejía Somarriba en su condición de Secretario conforme a lo puesto en las Actas de Asamblea de los Instrumentos

Pag.14

Públicos presentados en su oferta. Lo anterior de conformidad a lo indicado para Sociedades Anónimas en el formato que consta en la Sección IV. Formularios de la Oferta, específicamente en la página 58 del documento base, dicha certificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario. **Documentación Técnica: inciso p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL; al respecto, Constancias Lote 1: F.390-391** Presenta dos (2) Constancias de BAC Credomatic y Banco Promerica, fechadas en agosto del 2024, con firma electrónica, sin embargo, no vienen acompañadas de ninguna evidencia que acredite grado de fiabilidad conforme a lo indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica. **CUMPLE 0/2 Constancias Lote 2: F.393** Presenta una (1) constancia, dicha constancia cumple técnicamente y fue suscrita con firma electrónica, sin embargo, no viene acompañada de ninguna evidencia que acredite grado de fiabilidad conforme a lo indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica. **CUMPLE 0/2 Constancias Lote 4: F.395** Presenta una (1) constancia, dicha constancia cumple técnicamente, con firma electrónica, sin embargo, no vienen acompañadas de ninguna evidencia que acredite grado de fiabilidad conforme a lo indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica. **CUMPLE 0/2 Constancias Lote 5: F.397-398** Presenta dos (2) Constancias de Banco Promerica y Banco de Occidente, fechadas en agosto del 2024, con firma electrónica, sin embargo, no vienen acompañadas de ninguna evidencia que acredite grado de fiabilidad conforme a lo indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica. **CUMPLE 0/2 Constancias Lote 6: F.400-401** Presenta dos (2) Constancias una del extranjero y otra de Banco de Occidente, fechadas en agosto del 2024, con firma electrónica, sin embargo, no vienen acompañadas de ninguna evidencia que acredite grado de fiabilidad conforme a lo indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica. **CUMPLE 0/2. Inciso q)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta, **al respecto, Lote 4 (IMPERVA) y Lote 6 (IMPERVA): F.385 Lote 5 (INFOBLOX): F.387** Las autorizaciones fueron suscritas de manera digital, sin acompañar evidencia presentar evidencia que acredite fiabilidad conforme a lo establecido en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se solicita completar la presentación de estos documentos para cumplir con la forma requerida en el documento base y así dar por válida la Autorización del Fabricante para los lotes 4, 5 y 6. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas; al respecto,** se identificaron varios aspectos técnicos en duda por lo que solicitó aclarar y subsanar si corresponde: **LOTE 1: 17.** El fabricante de la Solución deberá haber mostrado la capacidad de detectar, al nivel más alto de especificidad, más de 57 Técnicas y Tácticas de MITRE en el Resumen (Summary) del Escenario Carbon y más de 44 Técnicas y Tácticas en el Resumen (Summary) del Escenario Snake del más reciente MITRE ENGENUITY ATT&CK Evaluations Enterprise, 2023, con los siguientes parámetros: 17.1. Evaluación: Turla 17.2. Escenario: Carbon/Snake 17.3. Participante: Nombre del Fabricante de la Solución Ofertada 17.4. Modificadores: Ninguno seleccionado Sobre este numeral, se identifica que el oferente **NO CUMPLE** por los siguientes puntos: En el escenario Carbon, las Técnicas y Tácticas identificadas asciende a 38 y se requirió superior a 57, que es lo que actualmente tenemos con Microsoft. En el escenario Snake las Técnicas y Tácticas identificadas asciende a 42 y se requirió superior a 44, que es lo que actualmente tenemos con Microsoft. La Cláusula 30.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferente indica que “Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato”; ... Siendo que, aunque el oferente aclare o subsane especificaciones técnicas, no cambiaría la capacidad de la solución propuesta para cumplir con el requisito sustancial antes citado, se determina que **NO CUMPLE** con el mínimo de las especificaciones técnicas para el Lote 1. **LOTE 2: Información General.**

**Cantidad de nodos:120 Cantidad de FQDN:1 Usuarios Activos en el AD: 600 A.**  
**ACLARAR:** Confirmar la Solución Ofertada tendrá la capacidad de cubrir la Información General señalada en la Lista de Requisitos del Lote 2. **36. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 37. La solución deberá ser totalmente implementada y configurada por el oferente, de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante para satisfacer las Características requeridas en las Especificaciones Técnicas. A.**  
**SUBSANAR:** Presentar cronograma, de conformidad a los requisitos 36 y 37 del Lote 2. **40. Incluir mantenimiento con derecho a actualizaciones y soporte técnico del fabricante, con Acceso a Portal de Soporte: Base de Datos de conocimiento (Knowledge base) y Registro de casos (Case Submissions). 40-A. ACLARAR:** En F. 229 solo indica que cumple, sin embargo, no brinda documentación de respaldo, por lo que se solicita ampliar al respecto. **41. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. 41-A. ACLARAR:** En F.229 solo indica que cumple, sin embargo, no brinda información adicional, por lo que se solicita ampliar al respecto, indicando modalidad, duración y quién brindará la capacitación. **LOTE 4: 26. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 27. La solución deberá ser totalmente implementada y configurada por el oferente, de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante para satisfacer las Características requeridas en las Especificaciones Técnicas. A. SUBSANAR:** Presentar cronograma, de conformidad a los requisitos 26 y 27 del Lote 4. **31. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. 31-A. ACLARAR:** En F.277 solo indica que cumple, sin embargo, no brinda información adicional, por lo que se solicita ampliar al respecto, indicando modalidad, duración y quién brindará la capacitación. **LOTE 5:38. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 39. La solución deberá ser totalmente implementada y configurada por el oferente, de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante para satisfacer las Características requeridas en las Especificaciones Técnicas. A. SUBSANAR:** Presentar cronograma, de conformidad a los requisitos 38 y 39 del Lote 5. **42. Incluir mantenimiento con derecho a actualizaciones y soporte técnico del fabricante, con Acceso a Portal de Soporte: Base de Datos de conocimiento (Knowledge base) y Registro de casos (Case Submissions). 42-A. ACLARAR Y SUBSANAR,** si corresponde: En F. 320 solo indica que cumple, sin embargo, no brinda documentación de respaldo, por lo que se solicita ampliar al respecto. **43. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. 43-A. ACLARAR:** En F. 320 solo indica que cumple, sin embargo, no brinda información adicional, por lo que se solicita ampliar al respecto, indicando modalidad, duración y quién brindará la capacitación. **LOTE 6:** Información General. Aplicaciones Web y APIs:50 Throughput: 50 Mbps A.- **ACLARAR:** Confirmar la Solución Ofertada tendrá la capacidad de cubrir la Información General señalada en la Lista de Requisitos del Lote 6. **41. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 42. La solución deberá ser totalmente implementada y configurada por el oferente, de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante para satisfacer las Características requeridas en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta al menos lo siguiente: 42.1. Aprovisionamiento de la Consola Central. 42.2. Configuración inicial en modo de detección y realización de Aprendizaje de patrones de tráfico por un período no menor a 12 días. 42.3. Revisión de Políticas y mover a modo bloqueo después del modo detección.**  
B.- **SUBSANAR:** Presentar cronograma, de conformidad a los requisitos 41 y 42 del Lote 6. **46. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. 46-A. ACLARAR:** En F. 373 solo indica que cumple, sin embargo, no brinda información adicional, por lo que se solicita ampliar al respecto, indicando modalidad, duración y quién brindará la capacitación.”.

**CONSIDERANDO (19):** Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación inició con el análisis de la acreditación del **CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.**, el cual, conforme a lo indicado por el Oferente en el documento sustancial no subsanable “Formulario de Presentación de Ofertas”, está conformado por cinco (5) sociedades: CESA DE HONDURAS, S.A. (Honduras) participando en los Lotes 1, 3 y 7; FOUR

CONSULTING GROUP, S.A. (Costa Rica) participante en el Lote 1; CONTROL ELECTRÓNICO S.A. (Costa Rica) participando en el Lote 3; KONSULTERA S.A.S. (Colombia) participando en el Lote 7, y ONISTEC LLC (Estados Unidos) participando en el Lote 1. La Comisión de Evaluación se pronunció indicando lo siguiente: La Cláusula IAO 4.2 de la Sección II. Datos de la Licitación del Documento Base (página 31) indica los requisitos del Acuerdo de Consorcio por lo que nos pronunciamos sobre el cumplimiento del mismo a continuación: Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos: (a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios: **CUMPLE** (b) Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo: **CUMPLE** (c) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio: **CUMPLE** (d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado **CUMPLE** (e) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes indicando de manera expresa cuál de las empresas representa técnica y financieramente, *caso contrario se solicitará toda la documentación técnica y financiera a todos los participantes del Consorcio*: **NO CUMPLE**, al respecto solamente se pronuncian en cuanto a la participación por Lote en la Cláusula Quinta por lo que esta Comisión de Evaluación procederá a solicitar la presentación de todos los requisitos técnicos y financieros a las cinco (5) sociedades que conforman el Consorcio para acreditar capacidad técnica y financiera conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. (f) Si la documentación presentada es extendida en el exterior, debe apostillarse y autenticarse para que tenga validez en Honduras: **NO CUMPLE**, al respecto, en el Acuerdo de Consorcio consta firma electrónica de los indicados como Representantes Legales de cada sociedad que conforman el Consorcio, sin embargo, carece de la evidencia o soporte de fiabilidad requerida para tener validez por lo que esta Comisión de Evaluación procederá a requerir las firmas físicas originales apostilladas y autenticadas por emitirse en el exterior o en su defecto acreditar un grado de fiabilidad de las firmas electrónicas de conformidad al **Artículo 27.- Reconocimiento de Firmas Electrónicas y Certificados Extranjeros de la Ley Sobre Firmas Electrónicas (Decreto Legislativo No.149-2013)**, reformada mediante Decreto Legislativo No.33-2020 contentivo de la **Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19**: “Toda firma electrónica creada o utilizada fuera de la República de Honduras producirá los mismos efectos jurídicos que una firma creada o utilizada en Honduras, **si presenta un grado de fiabilidad equivalente**. Los certificados de firmas electrónicas emitidos por Autoridades o Entidades de Certificación extranjeras producirán los mismos efectos jurídicos que un certificado expedido por Autoridades Certificadoras nacionales, *siempre y cuando tales certificados presenten un grado de fiabilidad en cuanto a la regularidad de los detalles de este, así como su validez y vigencia*. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes pueden acordar la utilización de determinados tipos de firma electrónicas o certificados. *Ese acuerdo será suficiente a los efectos del reconocimiento transfronterizo, siempre que el mismo sea válido y eficaz de conformidad con la Ley y no se requerirá formalidad alguna para su reconocimiento. Tanto las firmas electrónicas como los certificados electrónicos extranjeros serán válidos, siempre que sean emitidos por una autoridad certificadora confiable y debidamente reconocida a nivel internacional que cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo...*”. Siendo que el documento viene firmado de manera digital por cinco (5) personas diferentes de cuatro (4) países diferentes, se requiere que, para acreditar el grado de fiabilidad indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica, el oferente remita la cadena de correos que incluyan a los cinco (5) representantes legales y remita/reenvíe **esa misma cadena de correos** al correo oficial de licitaciones [cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn](mailto:cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn) con el archivo digital firmado **en formato .msg** y el Acuerdo de Consorcio firmado deberá ser incluido como archivo en el mismo correo **en formato PDF** cuyas firmas deben ser emitidas conforme a lo establecido en la Ley Sobre Firma Electrónica, utilizando certificados emitidos **por una autoridad certificadora confiable y debidamente reconocida a nivel internacional**. Adicionalmente la impresión de estos documentos debe constar en la documentación de subsanación y aclaración presentada. (g) En caso de ofertar en Consorcio, el oferente debe

presentar el Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio conforme al formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta: **CUMPLE** En la documentación legal no constan los Instrumentos Públicos que acrediten la constitución de las sociedades **Four Consulting Group, S.A. (Costa Rica), Control Electrónico, S.A. (Costa Rica) y Onistec LLL (Estados Unidos)** ni la representación legal de las personas naturales que suscribieron el Acuerdo de Consorcio por lo que se les solicitará como parte de los requisitos legales de cada uno. Por lo anteriormente expuesto, se determina que la validez del **CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.** está sujeta y condicionada a la presentación de la documentación indicada en el presente apartado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 31 de su Reglamento. Asimismo, se requiere que el Consorcio Grupo Cesa y Asociados, S.A. aclare los siguientes aspectos en duda derivadas de cláusulas estipuladas en el Acuerdo de Consorcio que podrían afectar los intereses de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **No.1.- Cláusula Quinta: Participación:** Aclarar: En el supuesto de que no se adjudiquen los tres (3) Lotes en los que participa el Consorcio, sino uno (1) o dos (2) lotes: ¿Los representantes de las cinco (5) sociedades que conforman el Consorcio, firmarán el contrato correspondiente con la CNBS, así como lo indican los artículos 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento? ¿Suponiendo que exista incumplimiento en alguna de las condiciones del contrato resultante, las cinco (5) sociedades responderán solidariamente? **No.2.- Cláusula Undécima: Cesión del Contrato;** específicamente el último párrafo que indica “El incumplimiento de la presente cláusula será causal de resolución contractual, con responsabilidad civil en contra de la empresa incumpliente.” Aclarar: ¿Si se diera el referido incumplimiento entre alguna de las sociedades que conforman el consorcio, cuál es el plan de contingencia para cubrir las obligaciones contractuales con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su condición de COMPRADOR dentro del plazo establecido en el documento base, resolución y contrato, en caso de resultar adjudicatario? Lo anterior para no considerar que el Consorcio propone ofertas alternativas. **No.3.- Cláusula Décima Cuarta: Modificación** Aclarar: Siendo que el Acuerdo o Convenio de Consorcio es un requisito sustancial en la **presentación de la oferta** y la única condición para participar en consorcio conforme a Ley es **acreditar el acuerdo** de consorcio, siendo que el modificar alguna cláusula mediante Adenda, cambiaría de manera sustancial varios aspectos ¿están de acuerdo que la CNBS se pronuncie emitiendo V.B. mediante dictamen legal sobre las cláusulas propuestas para modificación previo a ser formalizadas entre los participantes del consorcio? Lo anterior para asegurar que no se modificarán aspectos sustanciales que determinaron la acreditación o cumplimiento de los requisitos del consorcio. Aclarar: En el supuesto de que fuera necesario modificar el Acuerdo de Consorcio y cuenten con V.B. de la CNBS, ¿compartirán la Adenda formalizada correspondiente? Lo anterior ya que también se modificaría el contrato “suscrito” entre la CNBS y el Consorcio CESA, y el mismo es necesario para la aprobación de una adenda al contrato mediante Resolución emitida por el Pleno de Comisionados de la CNBS.” Siendo que el **CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, S.A.** cumplió con la presentación de la documentación no subsanable, la Comisión de Evaluación continuó con la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera identificando los siguientes defectos de fondo y/o forma: Inciso **d)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la sociedad, carné de residente o pasaporte, si es extranjero; **al respecto**, la sociedad CESA HONDURAS, S.A. cumplió con este requisito, no así las demás sociedades que integran el Consorcio señalando que las sociedades **FOUR CONSULTING, S.A. y KONSULTERA S.A.S.** presentaron copia fotostática de la Cédula de Identidad emitidas en el extranjero, sin embargo, al ser expedido en el extranjero el mismo debe venir autenticado y apostillado de conformidad a lo dispuesto en el Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Pública Extranjeros, y las sociedades **CONTROL ELECTRÓNICO, S.A. y ONISTEC LLL**, no presentaron el documento. Inciso **e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, la sociedad Cesa de Honduras, S.A. en su condición de titular del Consorcio, en el contenido de las generales de la Declaración presentada el oferente indica “actuando en mi condición de Representante Legal de **CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS S.A.** integrado por

las empresas: CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC...” omitiendo a la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. por lo que se requiere subsanar completando las sociedades que conforman el consorcio, autenticando la firma del suscribiente. Asimismo, se requiere subsanación del Certificado de Autenticidad de las firmas, en virtud de que el mismo no es válido por el contenido ya que el Notario indicó que el Señor Walter Mauricio Sorto Rivera actúa en su condición de representante legal del Consorcio Cesa y Asociados, S.A. integrado por las empresas CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC omitiendo la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. Inciso **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el oferente suscribe la declaración jurada en su condición de “Representante Legal de CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS S.A. integrado por las empresas: CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC...”, omitiendo a la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. por lo que se requiere subsanar completando las sociedades que conforman el consorcio autenticando la firma del suscribiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18. Declaración Jurada de la Ley de Contratación del Estado que indica que “Todo interesado en contratar con la Administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de esta Ley. Si fuere un consorcio, tal declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes.”. Asimismo, se requiere subsanación del Certificado de Autenticidad de las firmas, en virtud de que el mismo no es válido por el contenido ya que el Notario indicó que el Señor Walter Mauricio Sorto Rivera actúa en su condición de representante legal del Consorcio Cesa y Asociados, S.A. integrado por las empresas CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC omitiendo la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. Inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, las sociedades del consorcio CESA HONDURAS y KONSULTERA cumplen con la presentación de este requisito, no así FOUR CONSULTING GROUP, S.A. y CONTROL ELECTRÓNICO S.A., que presentan copia fotostática de certificación emitida por el Notario Arturo Joaquín Blanco Páez en la República de Costa Rica, sin embargo, al ser expedido en el extranjero el mismo debe venir autenticado y apostillado de conformidad a lo dispuesto en el Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Pública Extranjeros.;y la sociedad ONISTEC LLC, no presentó el documento. Inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, ninguna de las sociedades que conforman dicho consorcio presentó el documento. Inciso **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, las sociedades del consorcio, CESA HONDURAS y KONSULTERA cumplen con la presentación de este requisito, no así FOUR CONSULTING GROUP, S.A. y CONTROL ELECTRÓNICO S.A., presenta copia fotostática de certificación emitida por el Notario Arturo Joaquín Blanco Páez en la República de Costa Rica, sin embargo, al ser expedido en el extranjero el mismo debe venir autenticado y apostillado de conformidad a lo dispuesto en el Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Pública Extranjeros, y la sociedad ONISTEC LLC, no presentó el documento. Inciso **j)** Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal; **al respecto**, CESA HONDURAS cumplió con la presentación del requisito, no así las demás sociedades del Consorcio: FOUR CONSULTING GROUP, S.A., CONTROL ELECTRÓNICO S.A. y ONISTEC LLC, no presentaron el documento; y la sociedad KONSULTERA S.A.S., presentó copia fotostática de

RTN emitido por la República de Costa Rica, sin embargo, al ser expedido en el extranjero el mismo debe venir autenticado y apostillado de conformidad a lo dispuesto en el Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Pública Extranjeros. Inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, CESA DE HONDURAS, S.A., no presentó del documento. Inciso **n)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se requiere subsanación del Certificado de Autenticidad de las firmas, en virtud de que el mismo no es válido por el contenido ya que el Notario indicó que el Señor Walter Mauricio Sorto Rivera actúa en su condición de representante legal del Consorcio Cesa y Asociados, S.A. integrado por las empresas CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC omitiendo la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. Inciso **o)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; **al respecto**, en el contenido de las generales de la Declaración presentada el oferente indica “actuando en mi condición de Representante Legal de CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS S.A. integrado por las empresas: CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC...” omitiendo a la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. por lo que se requiere subsanar completando las sociedades que conforman el consorcio, autenticando la firma del suscribiente. Asimismo, se requiere subsanación del Certificado de Autenticidad de las firmas, en virtud de que el mismo no es válido por el contenido ya que el Notario indicó que el Señor Walter Mauricio Sorto Rivera actúa en su condición de representante legal del Consorcio Cesa y Asociados, S.A. integrado por las empresas CESA DE HONDURAS, S.A.; CONTROL ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA; KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC omitiendo la sociedad FOUR CONSULTING GROUP, S.A. **Documentación Técnica:** Inciso **p)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL;** **al respecto**, únicamente presentan constancias para el Lote 7 emitidas por el mismo cliente indicando períodos de tiempo diferentes, todas suscritas de manera digital sin acompañar evidencia del grado de fiabilidad indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica por lo que se requiere completar el requisito. Al no haber presentado constancias para los Lotes 1 y 3, se requiere presentar dos (2) en la forma indicada en el documento base para cada Lote. Inciso **q)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta, **al respecto:** Lote 1 (Crowdstrike): F.349 1) Alteró completamente el Formato, se requiere que se ajuste de manera sustancial al contenido provisto en los formatos del documento base. Asimismo, solamente consta la autorización a Four Consulting Group Costa Rica para distribuir su producto, omitiendo la presentación de autorización de fabricante para ONITEC y para CESA HONDURAS. 2) La firma del documento presentado es digital y no está acompañada de intercambio de correos. Se requiere acreditar el grado de fiabilidad según lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica. Lote 7 (IVANTI) No presentó autorización del fabricante. Se requiere de su presentación ajustándose

al formato y forma requerida en el documento base y a la Enmienda No.2 NO CUMPLE. Lote 1 (Crowdstrike): F.349 1) Alteró completamente el Formato, se requiere que se ajuste de manera sustancial al contenido provisto en los formatos del documento base. Asimismo, solamente consta la autorización a Four Consulting Group Costa Rica para distribuir su producto, omitiendo la presentación de autorización de fabricante para ONITEC y para CESA HONDURAS. 2) La firma del documento presentado es digital y no está acompañada de intercambio de correos. Se requiere acreditar el grado de fiabilidad según lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica. N/A NO CUMPLE. Lote 7 (IVANTI) No presentó autorización del fabricante. Se requiere de su presentación ajustándose al formato y forma requerida en el documento base y a la Enmienda No.2 NO CUMPLE. Lote 1 (Crowdstrike): F.349 1) Alteró completamente el Formato, se requiere que se ajuste de manera sustancial al contenido provisto en los formatos del documento base. Asimismo, solamente consta la autorización a Four Consulting Group Costa Rica para distribuir su producto, omitiendo la presentación de autorización de fabricante para ONITEC y para CESA HONDURAS. 2) La firma del documento presentado es digital y no está acompañada de intercambio de correos. Se requiere acreditar el grado de fiabilidad según lo dispuesto en la Ley Sobre Firma Electrónica.

**Documentación Financiera:** Inciso r) Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE; **al respecto**, las sociedades FOUR CONSULTING GROUP, S.A., CONTROL ELECTRÓNICO S.A., KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC, no presentaron el documento. Inciso s) Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, las sociedades FOUR CONSULTING GROUP, S.A., CONTROL ELECTRÓNICO S.A., KONSULTERA S.A.S. y ONISTEC LLC, no presentaron el documento.

**Sección VI. Lista de Requisitos:** 1. Formulario Lista de Suministros y Plan de Entregas; **al respecto**, no presentó el documento. 2. Formulario de Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; **al respecto**, no presentó el documento. 3. Especificaciones Técnicas; **al respecto**, se identificaron varios aspectos técnicos en duda por lo que solicitó aclarar y subsanar si corresponde: **LOTE 1: 20. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución. 20-A. SUBSANAR:** El oferente debe presentar Cronograma que incluya todas las actividades propuestas para la Implementación de la Solución. 22. Perfil del personal asignado directamente a atender la instalación de la solución a la CNBS, al menos dos personas, donde conste su experiencia y/o certificaciones vigentes relacionadas a la solución a implementar. 22-A. **SUBSANAR:** F.247-248, solamente presenta 2 certificaciones, uno para cada persona, pero no presenta el perfil del personal asignado, por lo que se solicita completar la documentación. 27. **Incluir todas las licencias, suscripciones y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. 27-A. ACLARAR/SUBSANAR** si la propuesta contempla todas las licencias, suscripciones y/o servicios requeridos para el correcto funcionamiento de la Solución ofertada y que satisfagan las Especificaciones Técnicas, pues se observan algunos elementos, como por ejemplo: En F.231, para dar cumplimiento al Requisito 13 se cita un link que refiere a CrowdStrike's Managed Threat Hunting Service, CrowdStrike Falcon® OverWatch™, sin embargo, en F.225 en el cual se detalla su propuesta, no se observa dicho componente. **SOBRE LOS SUPUESTOS Y ELEMENTOS (CONDICIONES) INDICADAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** "SUPUESTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR A CABALIDAD PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO" (F.236) A.- **ACLARAR:** 3er Supuesto: "El Cliente debe tener los sistemas operativos con los estándares requeridos", *¿a qué estándares se refiere?*"ELEMENTOS PRINCIPALES PARA DAR INICIO DEL PROYECTO" (F.236-237) B.- **ACLARAR:** 2ndo Elemento: "La definición de los datos necesarios para la configuración de la(s) herramienta(s) adquiridas, será responsabilidad de El Cliente con la asesoría del consultor de proyectos de Cesa de Honduras." *¿a qué definición de datos para la configuración se refiere?* C.- **ACLARAR:** 4to

Elemento "El Cliente debe proveer todas las credenciales y contraseñas necesarias para asegurar acceso a los sistemas requeridos"; *¿se refiere a "acceso a los sistemas estrictamente necesarios para la implementación de la(s) herramienta(s).? D.- **ACLARAR:** 5to Elemento, "Cualquier cambio que El Cliente requiera realizar al alcance de este plan, deberá ser evaluado a través de un control de cambios, el que será validado por ambos Gerentes de Proyecto, y Gerente de Cuenta de Cesa de Honduras. Este control de cambios podrá implicar cambios en los tiempos y costos del proyecto." Las tareas y actividades deben estar sujetas a los requisitos establecidos en el Documento Base, en lugar de al alcance de su plan. ¿en el supuesto de que exista un error u omisión en los tiempos o actividades indicadas por el Consorcio CESA imputables al Consorcio, absorberán el costo que dicha modificación requiere para ajustarse a las especificaciones técnicas contempladas en el documento base? E.- **ACLARAR:** 6to Elemento, "Se establece que el horario hábil declarado por CESA DE HONDURAS es de Lunes a Viernes entre 8:00 am y 5:00 pm. En caso de solicitar trabajos fuera de este horario, deberá ser evaluado en el transcurso del proyecto a través del gerente de proyecto CESA DE HONDURAS y estos podrían incurrir en costos adicionales." Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 23 del documento base que indica "Declarar que dispondrá **en todo momento** de personal técnico y administrativo idóneo, suficiente y capaz para la implementación y dar soluciones en forma expedita y adecuada a los diversos problemas que pudiesen surgir.", indicar de manera expresa que de ser necesario realizar algunas tareas fuera del horario estipulado, no generará costos adicionales para la CNBS. F. **ACLARAR:** 10mo Elemento, "La documentación de levantamiento de información que El Cliente debe proporcionar a CESA DE HONDURAS para la elaboración y entrega de diseño, deberán cumplirse de acuerdo con las fechas establecidas en la planificación del proyecto. En caso contrario CESA DE HONDURAS no será responsable de los atrasos en la entrega de la información por parte de El Cliente y procederá con la facturación del pago asociado al hito de diseño." Siendo que en Inspecciones y Pruebas de la Sección VI. Lista de Requisitos constan las actividades mínimas que el adjudicado del Lote 1 debe cumplir/acreditar para proceder a emitir documentos de facturación, favor **aclarar** que CESA DE HONDURAS se ajustará al plazo indicado en el cronograma de actividades (objeto de subsanación en el presente) y Lista de Servicios y Plan de Entregas sin condicionamientos para la CNBS, pudiendo utilizar el derecho a prórroga cumpliendo los supuestos indicados en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se transcriben a la literalidad los productos esperados para dar por recibidos los servicios del Lote 1: "Se verificará el acceso y la activación de las licencias y soluciones en las cuentas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Aprovisionamiento de la Consola Central. Despliegue de agentes, en al menos cien (100) endpoints. Establecimiento de Roles, usuarios y perfiles de gestión. Configuración de al menos dos (2) políticas por cada una de las características generales señaladas en los numerales 8-13 del Lote 1. Configuración de al menos dos (2) políticas para los agentes, que incluya protección contra desinstalación y modificación de configuración, así como actualización de agentes. Aplicación de buenas prácticas. Configuración de al menos cuatro (4) reportes. Creación de un (1) grupo de notificaciones." **Lo anterior para aclarar que no están estableciendo condicionamientos no requeridos en el documento base e incurrir en una causal de descalificación contemplada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. LOTE 3:** Sobre este Lote, se identifica que el oferente **NO CUMPLE** con las siguientes especificaciones técnicas sustanciales: 7. La plataforma deberá contar con una herramienta que permita generar de forma automatizada un Programa de concientización adaptado a la CNBS que incluya una lista de tareas. Cada tarea deberá incluir las instrucciones detalladas y recursos necesarios para la implementación de dicho Programa, **al respecto**; F.268 La biblioteca de contenidos de Proofpoint ofrece una amplia variedad de temas, formatos y material de apoyo educativo. Gracias a nuestra profusa inteligencia sobre amenazas, nuestra solución ayuda a los usuarios a comprender los riesgos de seguridad reales, las amenazas contra la privacidad y las normas de cumplimiento. Ahora puede crear un programa de formación a escala mundial, que puedan comprender usuarios de distintas de funciones, regiones e idiomas. Link: <https://www.proofpoint.com/us/products/mitigate-human-risk> No obstante, no señala que pueda generar el programa de forma AUTOMATIZADA. 8. La plataforma debe ser capaz de generar certificados de capacitación personalizados, para cuando los usuarios completen el contenido de capacitación asignado, tengan la opción de descargar un certificado de capacitación, **al respecto**; F.268 refiere a link incorrecto: <https://www.proofpoint.com/es/products/premium-services/managed-security-awareness>*

No se encontró referencia al cumplimiento de esta especificación en ninguna fuente del Fabricante. 9.2. Capacidad de ajustar las puntuaciones de aprobación; **al respecto**, F.268 refiere a link incorrecto: <https://www.proofpoint.com/es/products/premium-services/managed-security-awareness> No se encontró referencia al cumplimiento de esta especificación en ninguna fuente del Fabricante. 9.5. Capacidad de cargar contenido propio de videos y capacitaciones compatibles con SCORM (Sharable Content Object Reference Model) y administrarlo junto con el contenido de capacitación propio de la solución, todo en un solo lugar, **al respecto**; <https://www.proofpoint.com/es/products/premium-services/managed-security-awareness> No se encontró referencia al cumplimiento de esta especificación en ninguna fuente del Fabricante. 11.3. Ejecución ilimitada de Simulaciones de Ataque de phishing desde la Plataforma, **al respecto**; F.270 Link Incorrecto. Se buscó en la documentación del fabricante, encontrando que dependiendo del plan hay un número límite de simulaciones de Ataque de Phishing, en ninguno de los casos es ilimitada. <https://www.proofpoint.com/sites/default/files/solution-briefs/pfpt-es-sb-managed-security-awareness.pdf> La Cláusula 30.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferente indica que “Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato”; ... Siendo que, aunque el oferente aclare o subsane especificaciones técnicas, no cambiaría la capacidad de la solución propuesta para cumplir con el requisito sustancial antes citado, se determina que **NO CUMPLE** con el mínimo de las especificaciones técnicas para el Lote 3. **LOTE 7: 20. El oferente deberá presentar toda la documentación técnica necesaria para respaldar el cumplimiento de los requisitos de la oferta. Dicha documentación debe de ser escrita y publicada por el fabricante de la solución.** 20-A. **SUBSANAR:** En F.313 hace referencia al documento entregado: 20240827\_Alcance\_Servicios\_EPM\_KS\_CNBS, sin embargo, el mismo no se identifica, por lo que se solicita facilitarlo. **21. Cronograma de actividades propuesto para la Implementación de la Solución.** 21-A. **SUBSANAR:** F.313 indica Documento entregado: CNBS Lineabase Ivanti Endpoint Manager, sin embargo, el mismo no se encuentra, por lo que se solicita Presentar Cronograma. **23. Perfil del personal asignado directamente a atender la instalación de la solución a la CNBS, al menos dos personas, donde conste su experiencia y/o certificaciones vigentes relacionadas a la solución a implementar.** 23-A. **SUBSANAR:** F.334-335, F.338-341, solamente presenta certificaciones para dos personas, pero no presenta el perfil del personal asignado, por lo que se solicita completar la documentación. 26. Incluir capacitación en la administración de la solución para cinco (5) personas. **26-A. ACLARAR:** En F.314 hace referencia al documento entregado: 20240827\_Alcance\_Servicios\_EPM\_KS\_CNBS, sin embargo, el mismo no se identifica, por lo que se solicita facilitarlo o en su defecto indicar modalidad, duración y quién brindará la capacitación. **SOBRE LOS SUPUESTOS Y ELEMENTOS (CONDICIONES) INDICADAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** “SUPUESTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR A CABALIDAD PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO” (F.316) A.- **ACLARAR:** 3er Supuesto: “El Cliente debe tener los sistemas operativos con los estándares requeridos”, *¿a qué estándares se refiere?* “ELEMENTOS PRINCIPALES PARA DAR INICIO DEL PROYECTO” (F.316-317) B.- **ACLARAR:** 2ndo Elemento: “La definición de los datos necesarios para la configuración de la(s) herramienta(s) adquiridas, será responsabilidad de El Cliente con la asesoría del consultor de proyectos de Cesa de Honduras.” *¿a qué definición de datos para la configuración se refiere?* C.- **ACLARAR:** 4to Elemento “El Cliente debe proveer todas las credenciales y contraseñas necesarias para asegurar acceso a los sistemas requeridos”; *¿se refiere a “acceso a los sistemas estrictamente necesarios para la implementación de la(s) herramienta(s).?”* D.- **ACLARAR:** 5to Elemento, “Cualquier cambio que El Cliente requiera realizar al alcance de este plan, deberá ser evaluado a través de un control de cambios, el que será validado por ambos Gerentes de Proyecto, y Gerente de Cuenta de Cesa de Honduras. Este control de cambios podrá implicar cambios en los tiempos y costos del proyecto.”. *Las tareas y actividades deben estar sujetas a los requisitos establecidos en el Documento Base, en lugar de al alcance de su plan. ¿en el supuesto de que exista*

un error u omisión en los tiempos o actividades indicadas por el Consorcio CESA imputables al Consorcio, absorberán el costo que dicha modificación requiere para ajustarse a las especificaciones técnicas contempladas en el documento base? E.- **ACLARAR:** 6to Elemento, "Se establece que el horario hábil declarado por CESA DE HONDURAS es de Lunes a Viernes entre 8:00 am y 5:00 pm. En caso de solicitar trabajos fuera de este horario, deberá ser evaluado en el transcurso del proyecto a través del gerente de proyecto CESA DE HONDURAS y estos podrían incurrir en costos adicionales." Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 23 del documento base que indica "Declarar que dispondrá **en todo momento** de personal técnico y administrativo idóneo, suficiente y capaz para la implementación y dar soluciones en forma expedita y adecuada a los diversos problemas que pudiesen surgir.", indicar de manera expresa que de ser necesario realizar algunas tareas fuera del horario estipulado, no generará costos adicionales para la CNBS. F.- **ACLARAR:** 10mo Elemento, "La documentación de levantamiento de información que El Cliente debe proporcionar a CESA DE HONDURAS para la elaboración y entrega de diseño, deberán cumplirse de acuerdo con las fechas establecidas en la planificación del proyecto. En caso contrario CESA DE HONDURAS no será responsable de los atrasos en la entrega de la información por parte de El Cliente y procederá con la facturación del pago asociado al hito de diseño." Siendo que en Inspecciones y Pruebas de la Sección VI. Lista de Requisitos constan las actividades mínimas que el adjudicado del Lote 7 debe cumplir/acreditar para proceder a emitir documentos de facturación, favor **aclarar** que CESA DE HONDURAS se ajustará al plazo indicado en el cronograma de actividades (objeto de subsanación en el presente) y Lista de Servicios y Plan de Entregas sin condicionamientos para la CNBS, pudiendo utilizar el derecho a prórroga cumpliendo los supuestos indicados en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se transcriben a la literalidad los productos esperados para dar por recibidos los servicios del Lote 7: "Se verificará el acceso y la activación de las licencias y soluciones en las cuentas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Aprovechamiento de la Consola Central. Despliegue de agentes, en al menos cien (100) endpoints. Configuración de al menos dos (2) políticas. Despliegue del proceso completo de actualizaciones a al menos un (1) grupo piloto. Configuración de al menos dos (2) reportes." **Lo anterior para aclarar que no están estableciendo condicionamientos no requeridos en el documento base e incurrir en una causal de descalificación contemplada en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."**

**CONSIDERANDO (20):** Que la Gerencia Administrativa solicitó la documentación de subsanación y aclaración así como la aceptación de las correcciones aritméticas señaladas por la Comisión de Evaluación mediante los oficios GADGA-OF-752/2024, GADGA-OF-753/2024, GADGA-OF-754/2024, GADGA-OF-755/2024, GADGA-OF-756/2024, y GADGA-OF-757/2024 todos con fecha 14 de noviembre de 2024, enviados a las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. (PBS HONDURAS), SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A., COMPONENTES EL ORBE, S.A., DEVEL GROUP, S.A., SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA) y CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, S.A., respectivamente, señalando como fecha límite el 21 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO (21):** Que mediante notas del 18 de noviembre de 2024 y 19 de noviembre de 2024, la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. y el CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, respectivamente, solicitaron prórroga para la presentación de documentación de subsanación, la Gerencia Administrativa mediante oficios GADGA-OF-760/2024 y GADGA-OF-761/2024, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, comunicó al CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS y a la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A., respectivamente, que se concedió el plazo de prórroga, dejando como plazo límite el 26 de noviembre de 2024 a la 1:00 p.m.

**CONSIDERANDO (22):** Que mediante Memorando GADGA-ME-3475/2024 del 28 de noviembre de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación de las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS

Pag.24

HONDURAS, S.A. (PBS HONDURAS), SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA) y DEVEL GROUP, S.A., recibidas el 21 de noviembre de 2024, y la documentación de subsanación de la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. y el CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, S.A., ambas recibidas el 26 de noviembre de 2024, comunicando también que no se recibió documentación de subsanación por parte de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A.

**CONSIDERANDO (23):** Que en fecha 4 de diciembre de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación recibida, así como la calificación posterior, suscribiendo Informe Final de Recomendación en el que señalan que la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. (PBS HONDURAS), no subsanó los errores y omisiones del requisito legal **q)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta requerido mediante Oficio GADGA-OF-752/2024 del 14 de noviembre de 2024, en virtud de que la Autorización cumple con el formato y la misma es autenticada como copia fiel a su original conforme a lo indicado en el Certificado de Autenticidad No.7754114, sin embargo, la Autorización del Fabricante es expedida por el Gerente de Territorio de Centro América identificando una dirección en Estados Unidos y número de teléfono del extranjero por lo que dicha autorización debió venir apostillada para tener validez en Honduras. Asimismo, con las aclaraciones presentadas se identifica que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el documento base para el Lote 1 indicando que “Como puede observarse en los numerales del Contexto planteado, evaluando la Oferta original de PBS no quedaba claro cuál es la solución EPP que oferta, si corresponde a la misma marca del servicio MDR o a otra marca, siendo una posibilidad Microsoft por la documentación técnica presentada en dicha Oferta. Con la respuesta dada en 1-A., queda claro que la solución EPP que PBS ofrece corresponde a la marca Sophos. Evaluando dicha marca, bajo las condiciones establecidas en el Requisito 17 del Lote 1 del Documento Base, se observa que solamente alcanza el valor de 55, cuando lo requerido en dicho Requisito es más de 57 Técnicas y Tácticas de MITRE en el Resumen (Summary) del Escenario Carbon del MITRE ENGENUITY ATT&CK Evaluations Enterprise, 2023, con los parámetros establecidos en los requisitos 17.1-17.4. 17. El fabricante de la Solución deberá haber mostrado la capacidad de detectar, al nivel más alto de especificidad, más de 57 Técnicas y Tácticas de MITRE en el Resumen (Summary) del Escenario Carbon y más de 44 Técnicas y Tácticas en el Resumen (Summary) del Escenario Snake del más reciente MITRE ENGENUITY ATT&CK Evaluations Enterprise, 2023, con los siguientes parámetros: 17.1. Evaluación: Turla17.2. Escenario: Carbon/Snake17.3. Participante: Nombre del Fabricante de la Solución Ofertada 17.4. Modificadores: Ninguno seleccionado <https://attacker.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1> En el Anexo 1 del presente informe, se documentan imágenes y cálculo de resultado de evaluación para la marca Sophos, de conformidad a los parámetros establecidos en 17.1-17.4, así como la muestra ejemplificada en el Documento Base. Al identificar que no cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas mínimas, siendo ésta una desviación sustancial, de conformidad a lo dispuesto en la IAO 30.2 (a) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, la solución ofertada no cumple técnicamente para el Lote 1. Por lo anteriormente expuesto, se determinó que no pasa a Calificación Posterior y su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación.

**CONSIDERANDO (24):** Que la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., no presentó documentación de subsanación y aclaración dentro del plazo indicado para tal efecto, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se determinó que no subsanó en tiempo y forma, los errores y omisiones requeridos mediante Oficio GADGA-OF-754/2024 del 14 de noviembre de 2024, en tal sentido no pasa a Calificación Posterior y su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación.

**CONSIDERANDO (25):** Que la sociedad DEVEL GROUP, S.A., no subsanó el requisito legal **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta, requeridos mediante oficio GADGA-OF-755/2024 del 14 de noviembre de 2024, en virtud de que presentó copia fotostática de la certificación de composición accionaria fechada del 23 de junio de 2020 y copia fotostática del certificado de autenticidad no.3589230 emitido el 6 de julio de 2020, sin autenticar ambos documentos en el Certificado de Autenticidad No.7768817 de copias, emitida el 20 de noviembre de 2024. Asimismo, se identificó que la certificación presentada no está conforme al formato indicado en la página 58 del documento base. En tal sentido, su oferta no fue considerada para el resto de la evaluación dejando como constancia que no era el precio más bajo para los Lotes ofertados que eran el 1, 2 y 3, quedando este último descartado desde la evaluación preliminar por no cumplir técnicamente.

**CONSIDERANDO (26):** Que en etapa de subsanación, el CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, presentó un Acuerdo de Consorcio totalmente diferente al presentado inicialmente en el que se identifican los siguientes puntos:

1.- En la nota de remisión de la documentación de subsanación indica expresamente que “*Se procedió a modificar el Acuerdo de Consorcio*”. Asimismo, en las respuestas que corresponden a aclaraciones de aspectos técnicos en duda para los Lotes 1 y 7 indican literalmente “*No continuaremos participando en este lote dado que el tiempo no era suficiente para lograr los documentos apostillados o firmados electrónicamente a tiempo.*”. 2.- Elimina la participación de tres (3) de las cinco (5) sociedades originales: Four Consulting, S.A. (Costa Rica), Konsultera, S.A.S. (Colombia) y Onistec LLL (Estados Unidos). 3.- La modificación del Acuerdo de Consorcio eliminando tres (3) participantes indicados en la oferta original, mismos que constan en el Formulario de Presentación de la Oferta (Folios 2-4), documento sustancial no subsanable, indica una modificación extemporánea de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **IAO 26.3** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes que indica “*Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.*”. El oferente no solamente modificó sustancialmente su oferta, sino que también contradice lo consignado en un documento sustancial no subsanable. 4. En el mismo Formulario de Presentación de la Oferta se indica que “**NO APLICAN OFERTAS ALTERNATIVAS**” tal y como se señala en el documento base, específicamente en la cláusula **IAO 13.1** de la Sección II. Datos de la Licitación. 5. La cláusula **IAO 29** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes señala que “*Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador.* La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. *No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta,* excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.”. En atención a lo dispuesto a esta cláusula, se indica que el oferente “*aclaró*” componentes no solicitados por la CNBS en su condición de comprador, omitiendo la presentación de documentación de subsanación y aclaración requerida para los Lotes 1 y 7, e información sobre las cinco (5) sociedades que componen el Consorcio de conformidad a lo indicado en el documento sustancial **NO SUBSANABLE**, Formulario de Presentación de Oferta. 6. En la cláusula **30. Cumplimiento de las Ofertas** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, consta el requisito de ajustarse sustancialmente a los Documentos de Licitación que es la oferta que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Asimismo, la misma cláusula ya define qué es una desviación, reserva

Pag.26

u omisión significativa, indicando que son aquellas que: “(a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o (b) *Limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato*; o (c) *De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.*”. Para la oferta del CONSORCIO CESA, se identifica que la documentación de subsanación y aclaración presentada es una desviación significativa que, de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. Continuando con la aplicación de la presente IAO, la misma señala en el apartado 30.3 que, si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. 7. Se considera oportuno destacar que, en la evaluación preliminar de las ofertas, se identificó que el CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, S.A. no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el documento base para el Lote 3: Adquisición de Suscripciones para Plataforma de Concientización y Entrenamiento Interactivo de Ciberseguridad para 500 Usuarios Final. conforme al anexo que consta en el Informe de Evaluación Preliminar del 12 de noviembre de 2024. Por lo anteriormente expuesto, no se requirió subsanaciones o aclaraciones relacionados con el Lote 3, Lote que es el único en el que participa el Consorcio conforme a lo manifestado por el mismo oferente en la documentación de subsanación y aclaración. Adicionalmente, dejamos para constancia que era el precio más alto ofertado para el Lote 3. 8. El artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado expresa “...*La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...*”. Por el fundamento anteriormente expuesto, se determina lo siguiente: a) No queda acreditado el Acuerdo de Consorcio presentado por el oferente CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, S.A. debido a que se contradice con información consignada en el Formulario de Presentación de Ofertas al haber modificado sustancialmente las condiciones del Acuerdo de Consorcio en etapa de subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento.

b) La oferta presentada por el oferente CONSORCIO CESA Y ASOCIADOS, S.A. no es considerada para el resto de la evaluación y será declarada inadmisibles por encontrarse en varias causales de inadmisibilidad de conformidad a lo dispuesto en los incisos **g), h) y j)** del artículo 131, así como el 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, no subsanó los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos ni aclaró los aspectos técnicos en duda para los Lotes 1 y 7, que constan en el oficio GADGA-OF-757/2024 del 14 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO (27):** Que la Comisión de Evaluación indicó que las sociedades SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA) subsanaron y aclararon en tiempo y forma los requisitos requeridos mediante los oficios GADGA-OF-753/2024 y GADGA-OF-756/2024, respectivamente, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación, en tal sentido, se determinó que ambas ofertas pasan a la etapa de Calificación Posterior, logrando acreditar ambos, solvencia económica y financiera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (28):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; COMPONENTES EL ORBE, S.A.; DEVEL GROUP, S.A.; AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.; DATASYS HONDURAS, S.A.; SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES SEGURAS

HONDURAS, S.A.; SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA) y CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., con fundamento en el Documento Base de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” y, los artículos 131, 132, y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en virtud de no subsanó un requisito legal y por no cumplir con las especificaciones técnicas sustanciales requeridas para el Lote 1 señaladas en el documento base, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** en virtud de no haber presentado documentación de subsanación y aclaración en el plazo indicado para tal efecto, no subsanando ni aclarando los errores y omisiones requeridos mediante oficio GADGA-OF-754/2024 del 14 de noviembre de 2024, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **DEVEL GROUP, S.A.** en virtud de que no subsanó un requisito legal y no cumple con las especificaciones técnicas sustanciales requeridas únicamente para el Lote 3 señaladas en el documento base cumpliendo con especificaciones técnicas para los Lotes 1 y 2; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **4. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.** en virtud de no cumplir con el documento sustancial no subsanable “Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos”, no estando conforme al formato del documento base que expresamente indica que “1.- El precio total de los servicios conexos debe estar incluido en el monto total ofertado y consignado por el oferente en los formularios siguientes: a)Formulario de Presentación de la Oferta b)Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos 2.- Los tres (3) documentos mencionados en este formulario son sustanciales, no subsanables.”, al haber omitido el costo de los Servicios Conexos en el monto total ofertado consignado en el formulario de “Lista de Precios”; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **5. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **DATASYS HONDURAS, S.A.** en virtud de que alteró sustancialmente el formato de “Lista de Precios” al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**”, cláusula **IAO 11.1 (h)** Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula **IAO 14.5** de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que **NO APLICA** ninguna edición de los INCOTERMS; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **6. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** en virtud de no cumplir con el documento sustancial no subsanable “Lista de Precios que Incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos” al establecer un condicionamiento no requerido en el plazo límite de entrega consignando como fecha de entrega para el **Lote 6: Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface)**,

WAAP, “7 semanas” después de la formalización del contrato lo que representa un total de 49 días calendarios, superando el plazo máximo de 45 días calendarios establecidos en el formato del documento base. Asimismo, se determina que no cumple con el documento sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta al haber presentado un Cheque de Caja, tipo de garantía de mantenimiento de oferta no admisible por la CNBS conforme a lo dispuesto en cláusula IAO 21.3 de la Sección II. Datos de la Licitación que expresamente indica los tres tipos de garantía de mantenimiento de oferta admisibles, así como los requisitos y condiciones que deben constar en el referido documento no subsanable; encontrándose en tres causales de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, incisos c), g) y j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **7. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SOLUCIONES SEGURAS HONDURAS, S.A.** en virtud de no cumplir con el documento sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta al haber presentado un Cheque Certificado librado por CENTRAL LAW HONDURAS, S.A., persona jurídica distinta a la empresa Soluciones Seguras S.A. quien es el oferente del proceso de licitación no. LPN-CNBS-008-2024. Los artículos 598 y 605 del Código de Comercio indican que el librador es el responsable del pago del cheque, en caso de autorizar a otro para expedir cheques a su cargo estará obligado con él. De la revisión a los documentos que comprenden la oferta de Soluciones Seguras, S.A. no se encontró ningún documento donde se pueda acreditar autorización por parte de ellos a Central Law Honduras, S.A. o viceversa, quedando la CNBS en su condición de comprador, sin respaldo alguno en caso de que se cumpla algún supuesto necesario para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **8. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del oferente **CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.** en virtud de no haber acreditado el Acuerdo de Consorcio presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento, debido a que se contradice con información consignada en el documento sustancial, no subsanable “Formulario de Presentación de Ofertas” al haber modificado sustancialmente las condiciones y requisitos del Acuerdo de Consorcio en etapa de subsanación. Asimismo, no subsanó ni aclaró los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos mediante Oficio GADGA-OF-757/2024 del 14 de noviembre de 2024; encontrándose en tres (3) causales de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, incisos g), h) y j)** y **artículo 132** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 26.3; 29; 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **9. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del oferente **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)** para el **Lote 1: Adquisición de Solución Corporativa de una Plataforma de Protección de Puntos Finales (Endpoint Protection Platform)**, en virtud de no cumplir con las especificaciones técnicas sustanciales, no ajustándose a lo requerido por no satisfacer las condiciones y especificaciones detalladas en el Documento de Licitación, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **10. ADJUDICAR** a la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A.**, tres (3) Lotes del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-008-2024 “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS (L2,383,375.00)**, conforme al detalle del cuadro adjunto, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como presentar el precio más bajo para dichos lotes.

Descripción Lote	Montos Adjudicados (Incluye 15%ISV)	Fechas Límites de Entrega y Vigencia
<b>Lote 1:</b> Adquisición de Solución Corporativa de una Plataforma de Protección de Puntos Finales (Endpoint Protection Platform)	L1,233,375.00	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 3:</b> Adquisición de Suscripciones para Plataforma de Concientización y Entrenamiento Interactivo de Ciberseguridad para 500 Usuarios Final	L316,250.00	Fecha límite de entrega es de treinta (30) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 7:</b> Adquisición de Solución de Gestión de Puntos Finales (Endpoint Manager) y Actualizaciones (Patch Management)	L833,750.00	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>TOTAL</b>	<b>L2,383,375.00</b>	

11. **ADJUDICAR** a la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, cuatro (4) Lotes del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, por el valor total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPTRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L8,886,791.62)** conforme al detalle del cuadro adjunto, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior.

Descripción Lote	Montos Adjudicados (Incluye 15%ISV)	Fechas Límites de Entrega y Vigencia
<b>Lote 2:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de Vulnerabilidades de Ciberseguridad	L1,014,813.39	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 4:</b> Adquisición de Solución para Monitoreo de Actividades de Bases de Datos para Ocho (8) Servidores de Bases de Datos	L3,631,864.57	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 5:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de DNS, DHCP e IPAM (DDI) y Protección Avanzada de DNS	L1,847,436.05	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 6:</b> Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface), WAAP	L2,392,677.61	Fecha límite de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>TOTAL</b>	<b>L8,886,791.62</b>	

12. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** a la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A.** cuatro (4) Lotes del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, conforme al detalle del cuadro adjunto, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Descripción Lote	Montos Adjudicados (Incluye 15%ISV)	Fechas Límites de Entrega y Vigencia
<b>Lote 2:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de Vulnerabilidades de Ciberseguridad	L1,387,331.25	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 4:</b> Adquisición de Solución para Monitoreo de Actividades de Bases de Datos para Ocho (8) Servidores de Bases de Datos	L4,600,000.00	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 5:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de DNS, DHCP e IPAM (DDI) y Protección Avanzada de DNS	L2,420,750.00	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 6:</b> Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface), WAAP	L3,211,375.00	Fecha límite de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>TOTAL</b>	<b>L11,619,456.25</b>	

**13. SOLICITAR** a los Representantes Legales de las sociedades **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”.

**CONSIDERANDO (29):** Que mediante Memorando GADDP-ME-3999/2024 del 4 de diciembre de 2024, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el proceso de adquisición de soluciones de ciberseguridad, en el objeto del gasto **22400 Derechos sobre Bienes Intangibles**.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 17, 20, 21, 22, 33, 38, 51, 52 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; 5, 23, 24, 31, 33, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” e Informe de Recomendación final de fecha 4 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación. **RESUELVE:**

- 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.** en virtud de no subsanó un requisito legal y por no cumplir con las especificaciones técnicas

sustanciales requeridas para el Lote 1 señaladas en el documento base, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.

2. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** en virtud de no haber presentado documentación de subsanación y aclaración en el plazo indicado para tal efecto, no subsanando ni aclarando los errores y omisiones requeridos mediante oficio GADGA-OF-754/2024 del 14 de noviembre de 2024, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
  
3. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **DEVEL GROUP, S.A.** en virtud de que no subsanó un requisito legal y no cumple con las especificaciones técnicas sustanciales requeridas únicamente para el Lote 3 señaladas en el documento base cumpliendo con especificaciones técnicas para los Lotes 1 y 2; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 131, inciso j) y 132**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a) y (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
  
4. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.** en virtud de no cumplir con el documento sustancial no subsanable “Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos”, no estando conforme al formato del documento base que expresamente indica que “1.- El precio total de los servicios conexos debe estar incluido en el monto total ofertado y consignado por el oferente en los formularios siguientes: a)Formulario de Presentación de la Oferta b)Lista de Precios que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos 2.- Los tres (3) documentos mencionados en este formulario son sustanciales, no subsanables.”, al haber omitido el costo de los Servicios Conexos en el monto total ofertado consignado en el formulario de “Lista de Precios”; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
  
5. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **DATASYS HONDURAS, S.A.** en virtud de que alteró sustancialmente el formato de “Lista de Precios” al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**”, cláusula **IAO 11.1 (h)** Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula **IAO 14.5** de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que **NO APLICA** ninguna edición de los INCOTERMS; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.

6. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** en virtud de no cumplir con el documento sustancial no subsanable “Lista de Precios que Incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos” al establecer un condicionamiento no requerido en el plazo límite de entrega consignando como fecha de entrega para el **Lote 6: Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface)**, WAAP, “7 semanas” después de la formalización del contrato lo que representa un total de 49 días calendarios, superando el plazo máximo de 45 días calendarios establecidos en el formato del documento base. Asimismo, se determina que no cumple con el documento sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta al haber presentado un Cheque de Caja, tipo de garantía de mantenimiento de oferta no admisible por la CNBS conforme a lo dispuesto en cláusula IAO 21.3 de la Sección II. Datos de la Licitación que expresamente indica los tres tipos de garantía de mantenimiento de oferta admisibles, así como los requisitos y condiciones que deben constar en el referido documento no subsanable; encontrándose en tres causales de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, incisos c), g) y j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
  
7. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SOLUCIONES SEGURAS HONDURAS, S.A.** en virtud de no cumplir con el documento sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta al haber presentado un Cheque Certificado librado por CENTRAL LAW HONDURAS, S.A., persona jurídica distinta a la empresa Soluciones Seguras S.A. quien es el oferente del proceso de licitación no. LPN-CNBS-008-2024. Los artículos 598 y 605 del Código de Comercio indican que el librador es el responsable del pago del cheque, en caso de autorizar a otro para expedir cheques a su cargo estará obligado con él. De la revisión a los documentos que comprenden la oferta de Soluciones Seguras, S.A. no se encontró ningún documento donde se pueda acreditar autorización por parte de ellos a Central Law Honduras, S.A. o viceversa, quedando la CNBS en su condición de comprador, sin respaldo alguno en caso de que se cumpla algún supuesto necesario para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
  
8. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del oferente **CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.** en virtud de no haber acreditado el Acuerdo de Consorcio presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento, debido a que se contradice con información consignada en el documento sustancial, no subsanable “Formulario de Presentación de Ofertas” al haber modificado sustancialmente las condiciones y requisitos del Acuerdo de Consorcio en etapa de subsanación. Asimismo, no subsanó ni aclaró los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos mediante Oficio GADGA-OF-757/2024 del 14 de noviembre de 2024; encontrándose en tres (3) causales de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, incisos g), h) y j)** y **artículo 132** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 26.3; 29; 30.2 (c) y 30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.

9. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del oferente **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)** para el **Lote 1: Adquisición de Solución Corporativa de una Plataforma de Protección de Puntos Finales (Endpoint Protection Platform)**, en virtud de no cumplir con las especificaciones técnicas sustanciales, no ajustándose a lo requerido por no satisfacer las condiciones y especificaciones detalladas en el Documento de Licitación, encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas **IAO 30.2 (a)** y **30.3**, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
10. **ADJUDICAR** a la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A.**, tres (3) Lotes del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, por el valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L2,383,375.00)**, conforme al detalle del cuadro adjunto, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como presentar el precio más bajo para dichos lotes.

Descripción Lote	Montos Adjudicados (Incluye 15%ISV)	Fechas Límites de Entrega y Vigencia
<b>Lote 1:</b> Adquisición de Solución Corporativa de una Plataforma de Protección de Puntos Finales (Endpoint Protection Platform)	L1,233,375.00	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 3:</b> Adquisición de Suscripciones para Plataforma de Concientización y Entrenamiento Interactivo de Ciberseguridad para 500 Usuarios Final	L316,250.00	Fecha límite de entrega es de treinta (30) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 7:</b> Adquisición de Solución de Gestión de Puntos Finales (Endpoint Manager) y Actualizaciones (Patch Management)	L833,750.00	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>TOTAL</b>	<b>L2,383,375.00</b>	

11. **ADJUDICAR** a la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, cuatro (4) Lotes del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, por el valor total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L8,886,791.62)** conforme al detalle del cuadro adjunto, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior.

Descripción Lote	Montos Adjudicados (Incluye 15%ISV)	Fechas Límites de Entrega y Vigencia
<b>Lote 2:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de Vulnerabilidades de Ciberseguridad	L1,014,813.39	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 4:</b> Adquisición de Solución para Monitoreo de Actividades de Bases de Datos para Ocho (8) Servidores de Bases de Datos	L3,631,864.57	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato

		con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 5:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de DNS, DHCP e IPAM (DDI) y Protección Avanzada de DNS	L1,847,436.05	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 6:</b> Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface), WAAP	L2,392,677.61	Fecha límite de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>TOTAL</b>	<b>L8,886,791.62</b>	

12. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** a la sociedad **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A.** cuatro (4) Lotes del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-008-2024 “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, conforme al detalle del cuadro adjunto, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Descripción Lote	Montos Adjudicados (Incluye 15%ISV)	Fechas Límites de Entrega y Vigencia
<b>Lote 2:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de Vulnerabilidades de Ciberseguridad	L1,387,331.25	Fecha límite de entrega es de noventa (90) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 4:</b> Adquisición de Solución para Monitoreo de Actividades de Bases de Datos para Ocho (8) Servidores de Bases de Datos	L4,600,000.00	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 5:</b> Adquisición de Solución para la Gestión de DNS, DHCP e IPAM (DDI) y Protección Avanzada de DNS	L2,420,750.00	Fecha límite de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>Lote 6:</b> Adquisición de Solución en Nube para la Protección de Aplicaciones Web y APIs (Application Programming Interface), WAAP	L3,211,375.00	Fecha límite de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la firma del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación definitiva de la solución.
<b>TOTAL</b>	<b>L11,619,456.25</b>	

13. **SOLICITAR** a los Representantes Legales de las sociedades **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A.** y **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de

Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

14. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con los Representante Legales de las sociedades **SISTEMAS APLICATIVOS, SISAP, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**.
15. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A.; COMPONENTES EL ORBE, S.A.; DEVEL GROUP, S.A.; AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.; DATASYS HONDURAS, S.A.; SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES SEGURAS HONDURAS, S.A.; SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA) y CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.**, para los fines pertinentes.
16. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
17. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General